

**Conselleria de Territorio y Vivienda  
Servicio Territorial de Planificación y Ordenación Territorial  
Sección de Planeamiento**

*Anuncio de la Conselleria de Territorio y Vivienda sobre aprobación definitiva de la modificación puntual número 6 de las Normas Subsidiarias de Villar del Arzobispo.*

**ANUNCIO**

Expte.: 2005.0057 AA/RI/gn.

Mod. nº 6 NNSS (varios arts. y SNU)

Villar del Arzobispo.

Acuerdo:

La Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia, en sesión celebrada el 15 de diciembre de 2005, adoptó el siguiente acuerdo:

En relación con el expediente remitido por el Ayuntamiento de Villar del Arzobispo, referido a la modificación nº 6 de las Normas Subsidiarias, de ese municipio, se resaltan los siguientes Antecedentes y Fundamentos Jurídicos:

Antecedentes:

Uno.- El proyecto se sometió a información pública mediante edicto de la Alcaldía siendo publicado, en el "D.O.G.V." de 8 de noviembre de 2004 y en el periódico "Levante" de 8 de noviembre de 2004.

Transcurrido el período de exposición pública, durante el cual, no se presentaron alegaciones según certificado del Secretario del Ayuntamiento de fecha 3 de diciembre de 2004, el proyecto se aprobó provisionalmente por acuerdo plenario de fecha 21 de diciembre de 2004, disponiendo trasladar el expediente completo a la Comisión Territorial de Urbanismo, al objeto de que proceda a su aprobación definitiva.

Dos.- El Proyecto consta de Memoria Informativa y Justificativa, debidamente diligenciada y firmada por el Arquitecto municipal redactor.

Tres.- El objeto de la modificación consiste en cambiar los artículos: 3.4.1.2, correspondiente a la Zona Ensanche; 3.4.1.4, correspondiente a la Zona Industrial y el artículo 3.4.3.1 relativo al Suelo No Urbanizable Común de las Normas Urbanísticas.

Las modificaciones que se plantean no afectan a la red estructural o primaria de reservas de suelos dotacionales, ni a la clasificación del suelo o al destino público de éste.

En concreto, las tres modificaciones propuestas se sintetizan a continuación:

Modificación del Artículo 3.4.1.2. Zona Ensanche.

En el suelo urbano y dentro de la zona de ensanche, se ubican las subzonas de Barrio de San José y Casas Baratas.

La primera se encuentra consolidada por la edificación en, aproximadamente sus dos terceras partes, estructurándose en manzanas cerradas de unos 26 m de profundidad. La tipología edificatoria responde a viviendas unifamiliares en hilera, generalmente de una altura y recayentes a un solo vial, sobre parcela de unos 200-240 m<sup>2</sup> y 17-18 metros de fachada.

La segunda subzona, se sitúa más próxima al casco antiguo. Se trata de un conjunto de tres manzanas consolidadas al 100% por viviendas unifamiliares en hilera, de tipología pasante sobre parcelas de unas 175m<sup>2</sup> y 8 metros de fachada, por lo general con dos alturas en su fachada recayente a las calles principales y de una sola altura (la parte trasera de la vivienda) a la plaza interior. La modificación que se plantea afecta especialmente a esta segunda subzona.

La tendencia del mercado pasa por disponer de viviendas de superficie más reducida, con la posibilidad de que su acceso principal recaiga bien a la plaza de la Huerta, bien a los viales perimetrales. La modificación que se plantea contribuye a revitalizar el uso de ésta plaza, en tanto que permite la fragmentación de las actuales parcelas en profundidad y la posibilidad de que la fachada principal de la nueva edificación recaiga a la misma, sin que las nuevas construcciones se hayan de implantar necesariamente sobre una parcela de 175m<sup>2</sup>, que obliga a viviendas de gran superficie con fachada principal a las calles perimetrales y dando por resultado una plaza conformada por las traseras de estas viviendas.

No se modifica el número de alturas permitido en estas zonas.

En definitiva:

Donde dice (en el Art. 3.4.1.2): "En las subzonas de Casas Baratas y Barrio de San José se consideran mínimas y por tanto indivisibles las actuales parcelas".

Se modifica diciendo: "En las subzonas de Casas Baratas y Barrio de San José, con independencia del cumplimiento de las condiciones de parcela mínima, se podrá autorizar la división de las actuales parcelas, siempre y cuando se mantengan las condiciones de longitud de fachada de la parcela inicial".

Modificación del Art. 3.4.1.4 Zona de Industrial.

El municipio de Villar del Arzobispo, dispone actualmente de tres polígonos industriales, a saber: "La Balsilla", con una superficie mínima de parcela de 20.000m<sup>2</sup>; "Las Suertes", con una superficie mínima de 1.000m<sup>2</sup>; y "La Loma", que permite parcelas a partir de los 500m<sup>2</sup> de superficie. Situación que obliga a que se generen parcelas en pro indiviso dadas las necesidades y demanda del municipio, lo que en la práctica imposibilita la edificación de las parcelas.

Se plantea la necesidad de disminuir la superficie mínima exigible en el polígono de "La Loma" a 250 m<sup>2</sup> y a disminuir la exigencia de frente de parcela de 12 a 10 metros. Esto permitirá la distribución de las parcelas restantes en este polígono industrial cubriendo las necesidades del municipio.

En definitiva:

Donde dice (en el Art. 3.4.1.4):

"3. Parcela mínima:

Se define la parcela mínima como aquella que reúne los siguientes requisitos:

- Superficie: Quinientos metros cuadrados (500m<sup>2</sup>).
- Frente de parcela: doce metros (12 m)".

Se modifica en el siguiente sentido:

“3. Parcela mínima:

Se define la parcela mínima como aquella que reúne los siguientes requisitos:

a) Superficie: Doscientos cincuenta metros cuadrados (250m<sup>2</sup>).

b) Frente de parcela: diez metros (10m)”.

Modificación del Art. 3.4.3.1 Suelo No Urbanizable Común.

En la práctica, el contenido del artículo cuya modificación se plantea, se revela insuficiente para hacer coincidentes las posibilidades que la atribución de usos y aprovechamientos prevista por la Ley autonómica del suelo no urbanizable permite a través de la declaración de interés comunitario y la realidad de las que permite la regulación establecida en las normas subsidiarias.

En consecuencia, la modificación que se plantea consiste en introducir un nuevo apartado en el desarrollo del artículo 3.4.3.1 que regule expresamente los actos sujetos a previa declaración de interés comunitario de forma que sean coincidentes la regulación y exigencias establecidas en el planeamiento, con las de la ley del Suelo no Urbanizable.

En concreto, se añade un nuevo apartado al Art. 3.4.3.1:

“9. Condiciones específicas para actividades sujetas a previa declaración de su interés comunitario.

En suelo no urbanizable común, mediante su declaración de interés comunitario, previa licencia urbanística, pueden realizarse las construcciones y usos previstos en el Art. 8 de la Ley 4/1992, del Suelo no Urbanizable y Art. 2.4.6 “Obras, usos y aprovechamientos realizables mediante su declaración de interés comunitario en suelo no urbanizable común” de las presentes NNSS.

Las condiciones que deberán satisfacer de los usos y aprovechamientos sujetos a declaración de interés comunitario, serán las previstas en los Arts. 16 y siguientes de la Ley 4/1992 no estando sujetas por su naturaleza, al cumplimiento de lo regulado en el apartado 3 del presente artículo”.

Cuatro.- Durante la tramitación del expediente, en fecha 18 de febrero de 2005, se solicitó informe al Servicio Territorial de Medio Ambiente. A fecha de hoy no se ha recibido informe alguno por lo que debe entenderse que no hay reparo alguno a la modificación pretendida.

Cinco.- Villar del Arzobispo cuenta con normas subsidiarias aprobadas definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo en fecha 22 de abril de 1997.

Seis.- La Comisión Informativa de la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia, en sesión celebrada el 12 de diciembre de 2005, emitió informe relativo al proyecto que nos ocupa, cumpliendo así lo preceptuado en el art. 23 del Decreto 201/2003, de 3 de octubre, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de los Organos Urbanísticos de la Generalitat Valenciana.

Fundamentos jurídicos:

Primero.- La documentación está completa, a los efectos del cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 27 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística (en adelante, LRAU).

Segundo.- La tramitación ha sido correcta, conforme a lo establecido en el artículo 38, por remisión del artículo 55.1, LRAU.

Tercero.- En cuanto al fondo del asunto, la modificación propuesta cumple con las determinaciones contenidas en el artículo 40 LRAU.

No cabe alegar reparo legal alguno a la pretendida modificación. Huelga decir que esta modificación satisface el interés general de la población. Sin embargo cabe hacer una precisión respecto a la modificación del artículo 3.4.3.1 de las NNSS. Dicho artículo afecta al ámbito del Suelo no Urbanizable Común y el nuevo apartado 9º que se pretende añadir, viene referido expresamente a la antigua Ley del Suelo No Urbanizable de 1992, pues el pasado 11 de diciembre de 2004, entró en vigor la nueva Ley 10/2004 de 9 de diciembre, del Suelo No Urbanizable. Dicha Ley, en su Disposición Transitoria Tercera dispone: “Se podrán seguir tramitando y aprobando los instrumentos de planeamiento y gestión no adaptados a la presente ley, conforme a las disposiciones de la legislación anterior, si se encuentran en período de información pública (...) a la entrada en vigor de la presente Ley”.

El proyecto de modificación que se pretende aprobar, se publicó en el “D.O.G.V.” de fecha 8 de noviembre de 2004, un mes antes de que entrara en vigor la nueva Ley 10/2004.

Sin embargo, la modificación pretendida, supone añadir un nuevo apartado que ya desde su entrada en vigor se referirá a una normativa derogada por lo que resultará inaplicable. Es por ello, por lo que en aras del principio de economía y celeridad, sería conveniente variar el nuevo apartado 9º del artículo 3.4.3.1, introduciendo ya la referencia directa a la vigente Ley 10/2004 del Suelo No Urbanizable y a los artículos 24 a 27 de esta Ley que son los que regulan los supuestos de declaración de interés comunitario.

Cuarto.- La Comisión Territorial de Urbanismo, a propuesta del Director General de Planificación y Ordenación Territorial, es el órgano competente para emitir dictamen resolutorio sobre la aprobación definitiva de las modificaciones de Normas Subsidiarias de municipios de menos de 50.000 habitantes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55.1 y 39, por remisión de la Disposición Transitoria Séptima, de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, en relación con el artículo 10.a), por remisión del Decreto 201/2003, de 3 de octubre, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de los Organos Urbanísticos de la Generalitat Valenciana.

A la vista de cuanto antecede la Comisión Territorial de Urbanismo, en sesión celebrada el 15 de diciembre de 2005 acuerda: aprobar definitivamente la modificación nº 6 de las Normas Subsidiarias de Villar del Arzobispo, condicionado a que se proceda a rectificar el nuevo apartado 9º del artículo 3.4.3.1 de las Normas Subsidiarias, en el sentido expresado en el Fundamento Jurídico Tercero, debiendo presentar a tal efecto nuevas copias diligenciadas que contengan la redacción final de los artículos modificados para proceder al visado por parte de esta Comisión.

Contra el presente acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante la Secretaría Autonómica de Territorio y Medio Ambiente, según dispone el artículo 74.3.c) de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, de Gobierno Valenciano y artículo 55 del título IX del Decreto 81/2003, de 27 de junio, del Consell de la Generalitat, que establece la estructura orgánica de las consellerías de la administración de la Generalitat, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

En su caso las Administraciones Públicas pueden formular requerimiento de anulación o revocación según dispone el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Secretaría Autonómica de Territorio y Medio Ambiente por analogía con el artículo 74.3.c) de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, de Gobierno Valenciano y artículo 55 del Título IX del Decreto 81/2003, de 27 de junio, del Consell de la Generalitat, que establece la estructura orgánica de las consellerías de la administración de la Generalitat, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación. El citado artículo 44 de la Ley 29/1998 establece literalmente;

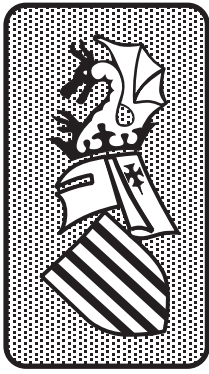
Art. 44.1. En los litigios entre administraciones públicas no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, cuando una Administración interponga recurso contencioso-administrativo contra otra, podrá requerirla previamente para que derogue la disposición, anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material, o inicie la actividad a que esté obligada.

En el supuesto de no formular el requerimiento indicado, las Administraciones Públicas podrán interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, conforme a lo previsto en el artículo 46-1 de la citada Ley 29/98.

Todo ello sin perjuicio de que se puedan ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime oportuno.

Lo que se certifica con anterioridad a la aprobación del acta correspondiente y a reserva de los términos precisos que se deriven de la misma, conforme lo autoriza el artículo 27-5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC).

Valencia, 15 de diciembre de 2005—El secretario de la Comisión Territorial de Urbanismo, Alvaro Aleixandre Ortí.



# BUTLLETÍ OFICIAL DE LA PROVÍNCIA DE VALÈNCIA

---

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALÈNCIA

Edita: DIPUTACIÓ PROVINCIAL DE VALÈNCIA  
Dimecres, 18 de GENER de 2006. N.º 15

Edita: DIPUTACION PROVINCIAL DE VALENCIA  
Miércoles, 18 de ENERO de 2006. N.º 15

Les publicacions que apareixen en el *Butlletí Oficial de la Província* són responsabilitat exclusiva dels òrgans remitents.

Las publicaciones que figuran en el *Boletín Oficial de la Provincia* son responsabilidad exclusiva de los órganos remitentes.

### SUPLEMENTO

## SUMARIO

<u>Pág.</u>		<u>Pág.</u>	
	<b>CONSELL DE LA COMUNIDAD VALENCIANA</b>		
2	Anuncio de la Conselleria de Infraestructuras y Transporte sobre información pública de autorización administrativa de instalación de gases licuados. Expediente CBREDE 2005/21.	21	Edicto del Ayuntamiento de <b>Benagéber</b> sobre enajenación por subasta pública del Antiguo Restaurante del Poblado del Embalse.
2	Anuncio de la Conselleria de Territorio y Vivienda sobre aprobación definitiva de la modificación puntual número 6 de las Normas Subsidiarias de Villar del Arzobispo.	22	Edicto del Ayuntamiento de <b>Puig</b> sobre la construcción del Centro Cívico de Puig, fase III.
4	Anuncio de la Conselleria de Territorio y Vivienda sobre aprobación definitiva de la modificación n.º 5 del Plan General de Bellreguard.	22	Anuncio del Excelentísimo Ayuntamiento de <b>Valencia</b> relativo a la subasta para contratar el servicio para la actualización y ampliación de la base cartográfica municipal de Valencia.
	<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>	23	Anuncio del Excelentísimo Ayuntamiento de <b>Valencia</b> sobre tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de la vía pública, epígrafe 4 puestos-barracas, casetas de venta, etc., bimestre noviembre-diciembre 2005.
5	Edicto de la Tesorería General de la Seguridad Social sobre notificación a Mendoza Galán, Laura.	23	Edicto del Ayuntamiento de <b>Manuel</b> sobre aprobación provisional del presupuesto general, plantilla y relación de puestos de trabajo.
5	Edicto del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales sobre notificación a la empresa Construcciones Engusli, S.L.	23	Anuncio del Ayuntamiento de <b>La Pobra de Vallbona</b> sobre delegación de competencias de la Alcaldía para la celebración de matrimonio civil.
6	Edicto del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales sobre notificación a Albelda Andrés, Isabel María, y otros.	23	Anuncio del Ayuntamiento de <b>Xeresa</b> sobre aprobación inicial del presupuesto general 2006.
10	Edicto del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales sobre notificación a Alvarez de la Mota, Amparo, y otros.	24	Anuncio del Ayuntamiento de <b>Xeresa</b> sobre convenio urbanístico del plan de reforma interior de mejora del sector S.U.P.1 1 U.A.
12	Edicto del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales sobre notificación a Abu Sabra, Abdellatifkham, y otros.	24	Edicto del Ayuntamiento de <b>Carlet</b> sobre aprobación definitiva de ordenanzas.
13	Edicto del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales sobre notificación a Aguilar Vivas, Ezequías, y otros.	25	Anuncio del Ayuntamiento de <b>Xeresa</b> sobre convenio urbanístico del plan de reforma interior sector 3 Caudeli y otros acuerdos colaterales.
15	Edicto del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales sobre notificación a la empresa Construcciones Engusli, S.L.		<b>JUSTICIA</b>
	<b>MUNICIPIOS</b>	25	Edicto del Juzgado de Primera Instancia número diez de Valencia sobre declaración de herederos número 1.113/05 de Anastasia León Valle.
15	Anuncio del Ayuntamiento de <b>Oliva</b> sobre aprobación definitiva del estudio de detalle. Parcela número 5, calle Mayor. Urbanizadora La Retjola, S.L.	25	Cédula de citación del Juzgado de lo Social número once de Valencia sobre expediente número 1.091/05 para Sandra Karina Forte.
16	Edicto del Ayuntamiento de <b>L'Elia</b> sobre aprobación definitiva del presupuesto municipal del ejercicio 2006.	25	Cédula de citación del Juzgado de lo Social número once de Valencia sobre expediente número 1.083/05 para Regulación e Instrumentación Valtronick, S.A.
18	Anuncio del Ayuntamiento de <b>Ademuz</b> sobre citación de afectados para el levantamiento de actas previas a la ocupación.	26	Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 2.732/05 contra Omar-David Jaime Alcayaga.
18	Edicto del Ayuntamiento de <b>Riba-roja de Túria</b> sobre concurso para obras de urbanización de varias calles.	26	Cédula de citación del Juzgado de lo Social número ocho de Valencia sobre expediente número 915/05 para Construcciones Furesta, S.L.
19	Edicto del Ayuntamiento de <b>Enguera</b> sobre adjudicación del contrato.		
19	Edicto del Ayuntamiento de <b>Estivella</b> sobre exposición pública del presupuesto municipal de 2006.		
19	Anuncio del Ayuntamiento de <b>L'Alcúdia de Crespins</b> sobre aprobación definitiva de la relación de puestos de trabajo (catálogo) y la plantilla de personal.		

## CONSELL DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

### Conselleria de Infraestructuras y Transporte

*Anuncio de la Conselleria de Infraestructuras y Transporte sobre información pública de autorización administrativa de instalación de gases licuados. Expediente CBREDE 2005/21.*

#### ANUNCIO

Resolución de 15 de diciembre de 2005, del Servicio Territorial de Energía, relativa a la información pública para autorización administrativa de instalación de gases licuados del petróleo. Expediente CBREDE 2005/21.

A los efectos previstos en los artículos 55.1.c, 73 y 77 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre ("Boletín Oficial del Estado" de 8 de octubre de 1998), del Sector de Hidrocarburos, y en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre de 1992), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública para su autorización administrativa la instalación de gases licuados del petróleo que se indica:

Expediente: CBREDE/2005/21/46.

Peticionario: Repsol Butano, S.A.

Objeto de la petición: Distribución de GLP. por canalización.

Emplazamiento/zona geográfica: Urbanización Montecorona. Crta. Ador-Villalonga, Km. 2. Término municipal de Ador.

Presupuesto: 13.939,69 euros.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que todas aquellas personas físicas o jurídicas que se consideren afectadas en sus derechos puedan examinar el proyecto en el Servicio Territorial de Energía de Valencia, sito en la calle Gregorio Gea, 27, de Valencia, así como presentar en dicho Servicio Territorial las alegaciones (por duplicado) que consideren oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio. Valencia, a 15 de diciembre de 2005.—El jefe del Servicio Territorial de Energía, Enrique Climent Sirvent.

30239

### Conselleria de Territorio y Vivienda

#### Servicio Territorial de Planificación y Ordenación Territorial Sección de Planeamiento

*Anuncio de la Conselleria de Territorio y Vivienda sobre aprobación definitiva de la modificación puntual número 6 de las Normas Subsidiarias de Villar del Arzobispo.*

#### ANUNCIO

Expte.: 2005.0057 AA/RI/gn.

Mod. nº 6 NNSS (varios arts. y SNU)

Villar del Arzobispo.

Acuerdo:

La Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia, en sesión celebrada el 15 de diciembre de 2005, adoptó el siguiente acuerdo:

En relación con el expediente remitido por el Ayuntamiento de Villar del Arzobispo, referido a la modificación nº 6 de las Normas Subsidiarias, de ese municipio, se resaltan los siguientes Antecedentes y Fundamentos Jurídicos:

Antecedentes:

Uno.- El proyecto se sometió a información pública mediante edicto de la Alcaldía siendo publicado, en el "D.O.G.V." de 8 de noviembre de 2004 y en el periódico "Levante" de 8 de noviembre de 2004.

Transcurrido el período de exposición pública, durante el cual, no se presentaron alegaciones según certificado del Secretario del Ayuntamiento de fecha 3 de diciembre de 2004, el proyecto se aprobó provisionalmente por acuerdo plenario de fecha 21 de diciembre de 2004, disponiendo trasladar el expediente completo a la Comisión Territorial de Urbanismo, al objeto de que proceda a su aprobación definitiva.

Dos.- El Proyecto consta de Memoria Informativa y Justificativa, debidamente diligenciada y firmada por el Arquitecto municipal redactor.

Tres.- El objeto de la modificación consiste en cambiar los artículos: 3.4.1.2, correspondiente a la Zona Ensanche; 3.4.1.4, correspondiente a la Zona Industrial y el artículo 3.4.3.1 relativo al Suelo No Urbanizable Común de las Normas Urbanísticas.

Las modificaciones que se plantean no afectan a la red estructural o primaria de reservas de suelos dotacionales, ni a la clasificación del suelo o al destino público de éste.

En concreto, las tres modificaciones propuestas se sintetizan a continuación:

Modificación del Artículo 3.4.1.2. Zona Ensanche.

En el suelo urbano y dentro de la zona de ensanche, se ubican las subzonas de Barrio de San José y Casas Baratas.

La primera se encuentra consolidada por la edificación en, aproximadamente sus dos terceras partes, estructurándose en manzanas cerradas de unos 26 m de profundidad. La tipología edificatoria responde a viviendas unifamiliares en hilera, generalmente de una altura y recayentes a un solo vial, sobre parcela de unos 200-240 m<sup>2</sup> y 17-18 metros de fachada.

La segunda subzona, se sitúa más próxima al casco antiguo. Se trata de un conjunto de tres manzanas consolidadas al 100% por viviendas unifamiliares en hilera, de tipología pasante sobre parcelas de unas 175m<sup>2</sup> y 8 metros de fachada, por lo general con dos alturas en su fachada recayente a las calles principales y de una sola altura (la parte trasera de la vivienda) a la plaza interior. La modificación que se plantea afecta especialmente a esta segunda subzona.

La tendencia del mercado pasa por disponer de viviendas de superficie más reducida, con la posibilidad de que su acceso principal recaiga bien a la plaza de la Huerta, bien a los viales perimetrales. La modificación que se plantea contribuye a revitalizar el uso de ésta plaza, en tanto que permite la fragmentación de las actuales parcelas en profundidad y la posibilidad de que la fachada principal de la nueva edificación recaiga a la misma, sin que las nuevas construcciones se hayan de implantar necesariamente sobre una parcela de 175m<sup>2</sup>, que obliga a viviendas de gran superficie con fachada principal a las calles perimetrales y dando por resultado una plaza conformada por las traseras de estas viviendas.

No se modifica el número de alturas permitido en estas zonas.

En definitiva:

Donde dice (en el Art. 3.4.1.2): "En las subzonas de Casas Baratas y Barrio de San José se consideran mínimas y por tanto indivisibles las actuales parcelas".

Se modifica diciendo: "En las subzonas de Casas Baratas y Barrio de San José, con independencia del cumplimiento de las condiciones de parcela mínima, se podrá autorizar la división de las actuales parcelas, siempre y cuando se mantengan las condiciones de longitud de fachada de la parcela inicial".

Modificación del Art. 3.4.1.4 Zona de Industrial.

El municipio de Villar del Arzobispo, dispone actualmente de tres polígonos industriales, a saber: "La Balsilla", con una superficie mínima de parcela de 20.000m<sup>2</sup>; "Las Suertes", con una superficie mínima de 1.000m<sup>2</sup>; y "La Loma", que permite parcelas a partir de los 500m<sup>2</sup> de superficie. Situación que obliga a que se generen parcelas en pro indiviso dadas las necesidades y demanda del municipio, lo que en la práctica imposibilita la edificación de las parcelas.

Se plantea la necesidad de disminuir la superficie mínima exigible en el polígono de "La Loma" a 250 m<sup>2</sup> y a disminuir la exigencia de frente de parcela de 12 a 10 metros. Esto permitirá la distribución de las parcelas restantes en este polígono industrial cubriendo las necesidades del municipio.

En definitiva:

Donde dice (en el Art. 3.4.1.4):

"3. Parcela mínima:

Se define la parcela mínima como aquella que reúne los siguientes requisitos:

- Superficie: Quinientos metros cuadrados (500m<sup>2</sup>).
- Frente de parcela: doce metros (12 m)".

Se modifica en el siguiente sentido:

“3. Parcela mínima:

Se define la parcela mínima como aquella que reúne los siguientes requisitos:

- a) Superficie: Doscientos cincuenta metros cuadrados (250m<sup>2</sup>).  
b) Frente de parcela: diez metros (10m)”.

Modificación del Art. 3.4.3.1 Suelo No Urbanizable Común.

En la práctica, el contenido del artículo cuya modificación se plantea, se revela insuficiente para hacer coincidentes las posibilidades que la atribución de usos y aprovechamientos prevista por la Ley autonómica del suelo no urbanizable permite a través de la declaración de interés comunitario y la realidad de las que permite la regulación establecida en las normas subsidiarias.

En consecuencia, la modificación que se plantea consiste en introducir un nuevo apartado en el desarrollo del artículo 3.4.3.1 que regule expresamente los actos sujetos a previa declaración de interés comunitario de forma que sean coincidentes la regulación y exigencias establecidas en el planeamiento, con las de la ley del Suelo no Urbanizable.

En concreto, se añade un nuevo apartado al Art. 3.4.3.1:

“9. Condiciones específicas para actividades sujetas a previa declaración de su interés comunitario.

En suelo no urbanizable común, mediante su declaración de interés comunitario, previa licencia urbanística, pueden realizarse las construcciones y usos previstos en el Art. 8 de la Ley 4/1992, del Suelo no Urbanizable y Art. 2.4.6 “Obras, usos y aprovechamientos realizables mediante su declaración de interés comunitario en suelo no urbanizable común” de las presentes NNSS.

Las condiciones que deberán satisfacer de los usos y aprovechamientos sujetos a declaración de interés comunitario, serán las previstas en los Arts. 16 y siguientes de la Ley 4/1992 no estando sujetas por su naturaleza, al cumplimiento de lo regulado en el apartado 3 del presente artículo”.

Cuatro.- Durante la tramitación del expediente, en fecha 18 de febrero de 2005, se solicitó informe al Servicio Territorial de Medio Ambiente. A fecha de hoy no se ha recibido informe alguno por lo que debe entenderse que no hay reparo alguno a la modificación pretendida.

Cinco.- Villar del Arzobispo cuenta con normas subsidiarias aprobadas definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo en fecha 22 de abril de 1997.

Seis.- La Comisión Informativa de la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia, en sesión celebrada el 12 de diciembre de 2005, emitió informe relativo al proyecto que nos ocupa, cumpliendo así lo preceptuado en el art. 23 del Decreto 201/2003, de 3 de octubre, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de los Organos Urbanísticos de la Generalitat Valenciana.

Fundamentos jurídicos:

Primero.- La documentación está completa, a los efectos del cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 27 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística (en adelante, LRAU).

Segundo.- La tramitación ha sido correcta, conforme a lo establecido en el artículo 38, por remisión del artículo 55.1, LRAU.

Tercero.- En cuanto al fondo del asunto, la modificación propuesta cumple con las determinaciones contenidas en el artículo 40 LRAU.

No cabe alegar reparo legal alguno a la pretendida modificación. Huelga decir que esta modificación satisface el interés general de la población. Sin embargo cabe hacer una precisión respecto a la modificación del artículo 3.4.3.1 de las NNSS. Dicho artículo afecta al ámbito del Suelo no Urbanizable Común y el nuevo apartado 9º que se pretende añadir, viene referido expresamente a la antigua Ley del Suelo No Urbanizable de 1992, pues el pasado 11 de diciembre de 2004, entró en vigor la nueva Ley 10/2004 de 9 de diciembre, del Suelo No Urbanizable. Dicha Ley, en su Disposición Transitoria Tercera dispone: “Se podrán seguir tramitando y aprobando los instrumentos de planeamiento y gestión no adaptados a la presente ley, conforme a las disposiciones de la legislación anterior, si se encuentran en período de información pública (...) a la entrada en vigor de la presente Ley”.

El proyecto de modificación que se pretende aprobar, se publicó en el “D.O.G.V.” de fecha 8 de noviembre de 2004, un mes antes de que entrara en vigor la nueva Ley 10/2004.

Sin embargo, la modificación pretendida, supone añadir un nuevo apartado que ya desde su entrada en vigor se referirá a una normativa derogada por lo que resultará inaplicable. Es por ello, por lo que en aras del principio de economía y celeridad, sería conveniente variar el nuevo apartado 9º del artículo 3.4.3.1, introduciendo ya la referencia directa a la vigente Ley 10/2004 del Suelo No Urbanizable y a los artículos 24 a 27 de esta Ley que son los que regulan los supuestos de declaración de interés comunitario.

Cuarto.- La Comisión Territorial de Urbanismo, a propuesta del Director General de Planificación y Ordenación Territorial, es el órgano competente para emitir dictamen resolutorio sobre la aprobación definitiva de las modificaciones de Normas Subsidiarias de municipios de menos de 50.000 habitantes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55.1 y 39, por remisión de la Disposición Transitoria Séptima, de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, en relación con el artículo 10.a), por remisión del Decreto 201/2003, de 3 de octubre, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de los Organos Urbanísticos de la Generalitat Valenciana.

A la vista de cuanto antecede la Comisión Territorial de Urbanismo, en sesión celebrada el 15 de diciembre de 2005 acuerda: aprobar definitivamente la modificación nº 6 de las Normas Subsidiarias de Villar del Arzobispo, condicionado a que se proceda a rectificar el nuevo apartado 9º del artículo 3.4.3.1 de las Normas Subsidiarias, en el sentido expresado en el Fundamento Jurídico Tercero, debiendo presentar a tal efecto nuevas copias diligenciadas que contengan la redacción final de los artículos modificados para proceder al visado por parte de esta Comisión.

Contra el presente acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante la Secretaría Autonómica de Territorio y Medio Ambiente, según dispone el artículo 74.3.c) de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, de Gobierno Valenciano y artículo 55 del título IX del Decreto 81/2003, de 27 de junio, del Consell de la Generalitat, que establece la estructura orgánica de las consellerías de la administración de la Generalitat, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

En su caso las Administraciones Públicas pueden formular requerimiento de anulación o revocación según dispone el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Secretaría Autonómica de Territorio y Medio Ambiente por analogía con el artículo 74.3.c) de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, de Gobierno Valenciano y artículo 55 del Título IX del Decreto 81/2003, de 27 de junio, del Consell de la Generalitat, que establece la estructura orgánica de las consellerías de la administración de la Generalitat, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación. El citado artículo 44 de la Ley 29/1998 establece literalmente;

Art. 44.1. En los litigios entre administraciones públicas no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, cuando una Administración interponga recurso contencioso-administrativo contra otra, podrá requerirla previamente para que derogue la disposición, anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material, o inicie la actividad a que esté obligada.

En el supuesto de no formular el requerimiento indicado, las Administraciones Públicas podrán interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, conforme a lo previsto en el artículo 46-1 de la citada Ley 29/98.

Todo ello sin perjuicio de que se puedan ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime oportuno.

Lo que se certifica con anterioridad a la aprobación del acta correspondiente y a reserva de los términos precisos que se deriven de la misma, conforme lo autoriza el artículo 27-5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC).

Valencia, 15 de diciembre de 2005—El secretario de la Comisión Territorial de Urbanismo, Alvaro Aleixandre Ortí.

**Conselleria de Territorio y Vivienda  
Servicio Territorial de Planificación y Ordenación Territorial  
Sección de Planeamiento**

*Anuncio de la Conselleria de Territorio y Vivienda sobre aprobación definitiva de la modificación n.º 5 del Plan General de Bellreguard.*

**ANUNCIO**

Expte.: 20041132 AA/pb.

Bellreguard.

Mod. n.º5 PGOU.

Acuerdo:

La Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia, en sesión celebrada el 15 de diciembre de 2005, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente remitido por el Ayuntamiento de Bellreguard referido a la modificación puntual n.º 5 del Plan General, a los efectos de su aprobación definitiva, y de conformidad con los siguientes:

Antecedentes:

Primero.- El proyecto que tuvo entrada en la Comisión Territorial de Urbanismo con fecha 25 de octubre de 2004, se sometió a información pública mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 12 de mayo de 2004. Una vez transcurrido el correspondiente periodo de exposición pública ("D.O.G.V." n.º 4.792, de 7 de julio de 2004 y diario "Las Provincias" de 10 de junio de 2004), sin que se presentaran alegaciones, se aprobó provisionalmente por el Pleno de la Corporación Local en fecha 8 de septiembre de 2004.

Segundo.- El proyecto consta de memoria, normas urbanísticas a sustituir por las vigentes, y planos de ordenación vigente.

Tercero.- El objeto del presente expediente es la modificación del artículo 27, punto primero apartado 4 de las Normas Urbanísticas, referente al tamaño de parcela mínima edificable en la zona calificada por el Plan General como "Zona sustitución edificaciones y usos", y más concretamente en la manzana n.º 25 del Sector Pueblo.

Cuarto.- El Plan General vigente califica como "Zona de Sustitución edificaciones y usos" las zonas con usos inadecuados a la estructura general del territorio y a los objetivos generales del Plan General, pero que conviene mantener sin dejarlos fuera de ordenación, en tanto se lleve a cabo la sustitución prevista por otros usos, que ordenen la edificación y urbanización de modo diferente.

La modificación propuesta se concreta en la sustitución de la vigente normativa de parcela mínima (norma 27.4.1), que a continuación se reproduce:

"1. Parcela mínima edificable.

La parcela mínima edificable la constituirá la totalidad de las manzanas 25 y 70 y la parte de la manzana 24 incluida en esta zonificación."

Por esta otra:

"1. Parcela mínima edificable.

La parcela mínima edificable será tal que tenga una superficie de al menos la cuarta parte de la manzana 25, la totalidad de la manzana 70 y la parte de la manzana 24 incluida en esta zonificación."

Quinto.- La justificación que se hace en el documento de la modificación propuesta se basa en que la manzana 25 (de una superficie de 9.396 m<sup>2</sup>) está ocupada parcialmente por un almacén en normal funcionamiento de su actividad, y por unas naves-almacén sin uso, y que constituyendo un elemento de disfunción en la coherencia del diseño urbanístico, y una tensión funcional con los usos residenciales próximos. Desde el plan general se pretendió subsanar esta situación, sin dejar fuera de ordenación los usos, con una colmatación sucesiva de las manzanas con viviendas, si bien el hecho de que en la ordenanza se condicionase la parcela mínima a la totalidad de la manzana ha producido un efecto contrario al pretendido inicialmente, pues obliga tácitamente a que la manzana sea de propiedad única y en consecuencia la iniciativa de desarrollo esté condicionada por los intereses del titular de la actividad industrial. Mientras que si se replantea este extremo, permitiendo el desarrollo parcial de la manzana, ello permitiría desbloquear la situación presente y abrir la gestión del suelo a la iniciativas reales del resto de los propietarios de la manzana, induciendo asimismo una presión positiva sobre el resto de la manzana tendente a su total reconversión. Si bien para

evitar una excesiva fragmentación de la manzana 25 se propone una parcela mínima de al menos un 25% de la superficie.

Sexto.- Por acuerdo de la Comisión Informativa de Urbanismo celebrada en fecha 28 de enero de 2005, se suspendió la tramitación del expediente de referencia hasta que se justificara convenientemente la necesidad, si la hubiere, de dar un trato singular a la manzana 25, frente a la regulación aplicable a las otras dos manzanas que tienen la misma calificación urbanística (manzana 70 y parte de la manzana 24), ya que no quedaba suficientemente garantizado que no se incurriera, con la modificación propuesta, en una reserva de dispensación, constitutiva de nulidad de pleno derecho conforme al artículo 182 de RPCV, o en defecto de justificación de la modificación pretendida, se extendiera el mismo tratamiento a todas las manzanas con la misma calificación urbanística.

Séptimo.- Con fecha 15 de febrero de 2005, tiene entrada en esta Comisión Territorial escrito remitido por el Ayuntamiento de Bellreguard justificando la modificación propuesta. Asimismo, con fecha 14 de octubre se remite nuevo escrito comunicando que se han obtenido escritos de conformidad de los propietarios de las manzanas n.º 25 y 27 incluidas en el expediente, a excepción de un propietario que ha sido debidamente informado de la mencionada modificación puntual.

Octavo.- Bellreguard cuenta con Plan General aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo en fecha 1 de julio de 1999.

Noveno.- La Comisión Informativa de la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia, en sesión celebrada el 12 de diciembre de 2005, emitió informe relativo al proyecto que nos ocupa, cumpliendo así lo preceptuado en el art. 23 del Decreto 201/2003, de 3 de octubre, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de los órganos urbanísticos de la Generalitat Valenciana.

Fundamentos jurídicos

Primero.- La tramitación ha sido correcta, conforme a lo establecido en el artículo 38, por remisión del art. 55.1, de la Ley 6/94, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística (en adelante la LRAU).

Segundo.- La documentación está completa, a los efectos del cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 27 de la LRAU.

Tercero.- Existiendo conformidad por parte de los propietarios de las manzanas 70 y de la 24 en la parte afectada, como se ha acreditado por el Ayuntamiento, desaparece la concurrencia de una dispensa singular injustificada, debiendo aceptar como fundamentada y suficiente la justificación que presenta el Ayuntamiento. En consecuencia, no se aprecia reparo legal que impida la aprobación autonómica, a tenor de lo previsto en el art. 40 LRAU.

Cuarto.- La Comisión Territorial de Urbanismo, a propuesta del Director General de Planificación y Ordenación Territorial, es el órgano competente para emitir dictamen resolutorio sobre la aprobación definitiva de los Planes Generales -y de sus modificaciones- de municipios de menos de 50.000 habitantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 por remisión del artículo 55.1, de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, en relación con el artículo 10.a) del Decreto 201/2003, de 3 de octubre, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de los Organos Urbanísticos de la Generalitat Valenciana.

A la vista de cuanto antecede, la Comisión Territorial de Urbanismo, en sesión celebrada el 15 de diciembre de 2005 acuerda: Aprobar la modificación n.º 5 del Plan General de Bellreguard.

Contra el presente Acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante la Secretaría Autonómica de Territorio y Medio Ambiente, según dispone el artículo 74.3.c) de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, de Gobierno Valenciano y artículo 55 del Título IX del Decreto 81/2003, de 27 de junio, del Consell de la Generalitat, que establece la estructura orgánica de las consellerias de la administración de la Generalitat, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

En su caso las Administraciones Públicas pueden formular requerimiento de anulación o revocación según dispone el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Secretaría Autonómica de Territorio y Medio Ambiente por analogía con el artículo 74.3.c) de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, de Gobierno Valenciano y artículo 55 del título

IX del Decreto 81/2003, de 27 de junio, del Consell de la Generalitat, que establece la estructura orgánica de las Consellerías de la administración de la Generalitat, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación. El citado artículo 44 de la Ley 29/1998 establece literalmente;

Art. 44.1. En los litigios entre Administraciones públicas no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, cuando una Administración interponga recurso contencioso-administrativo contra otra, podrá requerirla previamente para que derogue la disposición, anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material, o inicie la actividad a que esté obligada.

En el supuesto de no formular el requerimiento indicado, las Administraciones Públicas podrán interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, recurso contencioso administrativo ante

la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, conforme a lo previsto en el artículo 46-1 de la citada Ley 29/98.

Todo ello sin perjuicio de que se puedan ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime oportuno.

Lo que se certifica con anterioridad a la aprobación del acta correspondiente y a reserva de los términos precisos que se deriven de la misma, conforme lo autoriza el artículo 27-5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC).

Valencia, 15 de diciembre de 2005—El secretario de la Comisión Territorial de Urbanismo, Alvaro Aleixandre Ortí.

—173

## ADMINISTRACION CENTRAL

**Tesorería General de la Seguridad Social**  
**Dirección Provincial de Toledo**  
**Administración 45/02 Talavera de la Reina**

*Edicto de la Tesorería General de la Seguridad Social sobre notificación a Mendoza Galán, Laura.*

### EDICTO

Don Leocadio González Pinel, director de la Administración de la Seguridad Social 45/02 en Talavera de la Reina, hace saber a los interesados que se indicarán en la relación anexa, que han sido emitidas resoluciones administrativas en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» de 29 de junio de 1994).

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre de 1992), se les pone de manifiesto los referidos actos administrativos, surtiendo efectos de notificación de los mismos, ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar por resultar desconocidos, haberla rechazado u otras causas.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el director de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («B.O.E.» de 27-11-1992).

En el supuesto de que interpusiera el recurso a que se ha hecho referencia, transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición del mismo sin que recaiga resolución expresa, el recurso deberá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de esta misma Ley.

Y para que conste, expido la presente resolución en Talavera de la Reina, a 21 de diciembre de 2005.—El director de la Administración, Leocadio González Pinel.

Resulta desconocido el trabajador del Régimen Especial Agrario.

C.C.C.	EMPRESA	N.A.F.	TRABAJADOR	F.R. ALTA	F.E. ALTA	F.R. BAJA	F.E. BAJA
INSCRIPCION CENSO		451014500525	LAURA MENDOZA GALAN	02/03/05	02/03/05		

110

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**Instituto Nacional de la Seguridad Social**  
**Dirección Provincial de Valencia**

*Edicto del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales sobre notificación a la empresa Construcciones Engusli, S.L.*

### EDICTO

Don Amador García Aparicio, director provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Valencia,

Hace saber:

Que por el presente y a tenor de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, se notifica a la empresa Construcciones Engusli, S.L., con último domicilio conocido en 46838 Llutxent, Av. Vall D'Albaida, 34, que en relación con el expediente número 2.000/226 de falta de medidas de seguridad e higiene en el trabajo, derivado del accidente sufrido por el trabajador D. Javier Jaen Parrilla, mientras prestaba sus servicios para la empresa Construcciones Engusli, S.L., el Instituto Nacional de la Seguridad Social ha resuelto:

Primero.- Declarar la existencia de responsabilidad empresarial por falta de medidas de seguridad e higiene en el trabajo en el accidente

sufrido por D. Javier Jaen Parrilla en fecha 28 de septiembre de 1999.

Segundo.- Declarar, en consecuencia, la procedencia de que las prestaciones económicas otorgadas por el sistema de la Seguridad Social derivadas de la contingencia profesional sufrida, sean incrementadas en el 50% con cargo exclusivo a la empresa Construcciones Engusli, S.L., que responden solidariamente y deberán ingresar en la Tesorería General de la Seguridad Social el importe necesario para proceder al pago de dicho incremento, durante el tiempo en que aquellas prestaciones permanezcan vigentes, calculando el recargo en función de la cuantía inicial de las mismas y desde la fecha en que éstas se hayan declarado causadas.

La presente resolución tiene carácter definitivo, asistiendo a las partes interesadas el derecho a interponer reclamación previa ante el órgano que la dictó en el plazo de 30 días contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este edicto, de conformidad con el art. 71 del Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Valencia, a 20 de diciembre de 2005.

—30452

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**Dirección Provincial del INEM**
*Edicto del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales sobre notificación a Albelda Andrés, Isabel María, y otros.*
**EDICTO**

Remisión de resolución de percepción indebida de prestaciones por desempleo de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92.

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del artículo 33 del Real Decreto 625/85 dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta número 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el artículo 34 del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.2 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3%.

Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5%.

Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10%.

A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20%.

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el artículo 33.2 del Real Decreto 625/85.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril («B.O.E.» n.º 86 de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Valencia, a 9 de diciembre de 2005.—El director provincial, Vicente Castelló Roselló.

**RELACION DE RESOLUCION DE PERCEPCION INDEBIDA DE PRESTACIONES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92**

«B.O.P.»							
INTERESADO	D.N.I.	EXPEDIENTE	IMPORTE	TIPO RECARGO	IMPORTE CON RECARGO	PERÍODO	MOTIVO
ALBELDA ANDRES, ISABEL MARIA	20810794	0400002292	253,27	3% 5% 10% 20%	260,87 265,93 278,60 303,92	01/04/2004 22/04/2004	COLOCACION POR CUENTA PROPIA
ALBIR ZARAGOZA, M CARMEN	19841203	0400002238	69,08	3% 5% 10% 20%	71,15 72,53 75,99 82,900	16/07/2004 30/07/2004	COLOCACION POR CUENTA AJENA
ALMERICH DOMINGO, CONCEPCION	22665048	0500000511	776,83	3% 5% 10% 20%	800,13 815,67 854,51 932,200	03/06/2003 16/11/2003	COLOCACION POR CUENTA AJENA
ARENAS BUENDIA, YOLANDA	79141675	0400001457	247,00	3% 5% 10% 20%	254,41 259,35 271,70 296,40	01/01/2004 30/01/2004	COLOCACION POR CUENTA AJENA
ARIETE PEREZ, ANTONIO	73648724	0400001303	229,92	3% 5% 10% 20%	236,82 241,42 252,91 275,900	01/11/2003 10/11/2003	COLOCACION POR CUENTA PROPIA
BALLESTEROS FLORES, ANTONIO	30817007	0500000584	187,34	3% 5% 10% 20%	192,96 196,71 206,07 224,810	23/08/2004 07/11/2004	REVOCACION DE ACUERDO ADMINISTRATIVO
BELTRAN RAMIREZ, M DELS ANGELS	20426562	0400002245	28,00	3% 5% 10% 20%	28,84 29,40 30,80 33,600	29/07/2004 30/07/2004	COLOCACION POR CUENTA AJENA
BERLOSO OLIVARES, M AUXILIAD	25382735	0400000571	90,24	3% 5% 10% 20%	92,95 94,75 99,26 108,290	13/10/2003 30/10/2003	COLOCACION POR CUENTA AJENA
BOLUDA MOLLA, MIGUEL	20405381	0500000064	423,00	3% 5% 10% 20%	435,69 444,15 465,30 507,600	01/11/2003 30/12/2003	SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS DE LA UNIDAD FAMILIAR, POR COLOCACION DE UNO DE SUS MIEMBROS
BONILLA ORTEGA, MIGUEL ANTONIO	3682837	0500000001	49,12	3% 5% 10% 20%	50,59 51,58 54,03 58,940	17/09/2004 30/09/2004	COLOCACION POR CUENTA AJENA
BOU MIRALLES, M DOLORES	22684877	0400002689	657,84	3% 5% 10% 20%	677,58 690,73 723,62 789,410	01/09/2004 30/09/2004	COLOCACION POR CUENTA AJENA



INTERESADO	D.N.I.	EXPEDIENTE	IMPORTE	TIPO RECARGO	IMPORTE CON RECARGO	PERIODO	MOTIVO
BUILU LUWAW, GUILHERME	49054038	0400001896	186,52	3% 5% 10% 20%	192,12 195,85 205,17 223,820	05/04/2004 30/04/2004	COLOCACION POR CUENTA AJENA
BURBANO VELASCO, SANDRA LORENA	3004790	0400001107	225,60	3% 5% 10% 20%	232,37 236,88 248,16 270,720	02/11/2003 30/11/2003	COLOCACION POR CUENTA AJENA
CAMARASA PEREZ, ELENA	24376204	0400000806	135,36	3% 5% 10% 20%	139,42 142,13 148,90 162,430	09/12/2003 30/12/2003	COLOCACION POR CUENTA AJENA
CAMPANARIO SOLAZ, EUGENIO	73895494	0400002036	2.533,24	3% 5% 10% 20%	2.609,24 2.659,90 2.786,56 3.039,890	17/11/2003 11/06/2004	JUBILACION
CAMPOS NAVARRO, GEMA	44874045	0400000670	257,24	3% 5% 10% 20%	264,96 270,10 282,96 308,690	01/10/2003 30/10/2003	COLOCACION POR CUENTA AJENA
CASTILLO PEREIRA, LUIS MIGUEL	70817669	0500000361	49,19	3% 5% 10% 20%	50,67 51,65 54,11 59,030	17/11/2004 30/11/2004	COLOCACION POR CUENTA AJENA
CHINCHILLA BELLIDO, M ISABEL	29167320	0400000810	270,72	3% 5% 10% 20%	278,84 284,26 297,79 324,860	01/12/2003 24/12/2003	SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS DE LA UNIDAD FAMILIAR, POR COLOCACION DE UNO DE SUS MIEMBROS
CISNEROS AZNAR, ROSA ANA	44501865	0500000672	162,72	3% 5% 10% 20%	167,60 170,86 178,99 195,260	01/10/2003 07/10/2003	COLOCACION POR CUENTA AJENA
CONDOMINA FERNANDEZ, M.GRACIELA	26752648	0400001198	11,05	3% 5% 10% 20%	11,38 11,60 12,16 13,260	08/12/2002 08/12/2002	SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS DE LA UNIDAD FAMILIAR, POR COLOCACION DE UNO DE SUS MIEMBROS
CRESPO UBEDA, MARIA ISABEL	73646701	0400002340	202,20	3% 5% 10% 20%	208,27 212,31 222,42 242,640	01/07/2004 30/07/2004	COLOCACION POR CUENTA AJENA
DE LAET , ALAIN	2796312	0400002086	103,82	3% 5% 10% 20%	106,93 109,01 114,20 124,580	01/05/2004 30/05/2004	COLOCACION POR CUENTA AJENA
ESPERT GIL, MARIO	22632668	0400001960	232,57	3% 5% 10% 20%	239,55 244,20 255,83 279,080	01/04/2004 30/04/2004	COLOCACION POR CUENTA AJENA
ESPINAR EXPOSITO, MARIA TERESA	22571688	0400001737	126,63	3% 5% 10% 20%	130,43 132,96 139,29 151,960	10/03/2004 30/03/2004	COLOCACION POR CUENTA AJENA
FELICES MARTINEZ, OSCAR	29196486	0400002257	498,72	3% 5% 10% 20%	513,68 523,66 548,59 598,460	01/07/2004 30/07/2004	COLOCACION POR CUENTA AJENA
FERRANDIS DEL TORO, VICTOR	33460691	0400000815	183,56	3% 5% 10% 20%	189,07 192,74 201,92 220,270	01/12/2003 09/12/2003	COLOCACION POR CUENTA AJENA
FERRER CACABELOS, JOSE JOAQUIN	44855616	0400001484	245,00	3% 5% 10% 20%	252,35 257,25 269,50 294,000	17/02/2004 01/03/2004	COLOCACION POR CUENTA AJENA
FORES IBAIEZ, JOSE VTE	22665250	0400001514	186,52	3% 5% 10% 20%	192,12 195,85 205,17 223,820	05/02/2004 28/02/2004	COLOCACION POR CUENTA AJENA
GARCIA CASA, M OLGA	25407461	0400001946	105,75	3% 5% 10% 20%	108,92 111,04 116,33 126,900	26/04/2004 29/04/2004	COLOCACION POR CUENTA AJENA
GARCIA FERNANDEZ, XIOMARA	48596751	0400002200	69,07	3% 5% 10% 20%	71,14 72,52 75,98 82,880	15/06/2004 30/06/2004	COLOCACION POR CUENTA AJENA
GARCIA GARCIA, M DOLORES	52643156	0400000634	82,20	3% 5% 10% 20%	84,67 86,31 90,42 98,640	01/09/2003 09/09/2003	COLOCACION POR CUENTA PROPIA
GARCIA GARCIA, PABLO	29165299	0400000635	146,64	3% 5% 10% 20%	151,04 153,97 161,30 175,970	28/07/2003 10/08/2003	COLOCACION POR CUENTA AJENA
GARCIA POZUELO MARTINEZ, INMACU	25393376	0400000817	141,00	3% 5% 10% 20%	145,23 148,05 155,10 169,200	01/12/2003 30/12/2003	COLOCACION POR CUENTA AJENA
GARCIA RAYA, ANTONIA	41436182	0500000660	539,19	3% 5% 10% 20%	555,37 566,15 593,11 647,030	16/12/2003 30/04/2004	SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS DE LA UNIDAD FAMILIAR, POR COLOCACION DE UNO DE SUS MIEMBROS

INTERESADO	D.N.I.	EXPEDIENTE	IMPORTE	TIPO RECARGO	IMPORTE CON RECARGO	PERIODO	MOTIVO
GERALNIK , ALBERTO JAVIER	4370142	0400002321	86,34	3% 5% 10% 20%	88,93 90,66 94,97 103,610	19/01/2004 28/01/2004	COLOCACION POR CUENTA AJENA
GIMENEZ SORIANO, FERNANDO	20159791	0400000546	67,68	3% 5% 10% 20%	69,71 71,06 74,45 81,220	15/10/2003 30/10/2003	COLOCACION POR CUENTA AJENA
GIMENO SACRISTAN, JOSE MARIA	29168052	0500000655	241,64	3% 5% 10% 20%	248,89 253,72 265,80 289,970	30/01/2003 14/02/2003	COLOCACION POR CUENTA AJENA
GOINEAU , HERVE	114680	0400002538	806,68	3% 5% 10% 20%	830,88 847,01 887,35 968,020	25/10/2002 30/06/2003	JUBILACION
GOMEZ SANCHEZ, RAFAEL	44501280	0400002207	423,04	3% 5% 10% 20%	435,73 444,19 465,34 507,650	01/06/2004 30/06/2004	COLOCACION POR CUENTA AJENA
GONZALEZ GARCIA CL., JORGE ALFR	45633011	0400000975	438,01	3% 5% 10% 20%	451,15 459,91 481,81 525,610	01/01/2004 30/01/2004	COLOCACION POR CUENTA AJENA
GONZALEZ PONCE, REYES	24326003	0500000505	922,60	3% 5% 10% 20%	950,28 968,73 1.014,86 1.107,120	13/12/2004 26/02/2005	SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS DE LA UNIDAD FAMILIAR, POR COLOCACION DE UNO DE SUS MIEMBROS
GRUEIRO NAVALON, M JOSE	25406138	0400002019	222,50	3% 5% 10% 20%	229,18 233,63 244,75 267,000	19/10/2000 30/11/2000	COLOCACION POR CUENTA AJENA
HUERTA FABRA, MANUEL	22487669	0400000590	22,56	3% 5% 10% 20%	23,24 23,69 24,82 27,070	14/10/2003 15/10/2003	COLOCACION POR CUENTA AJENA
IBANEZ MESTRE, SALVADOR	22673418	0400002190	381,35	3% 5% 10% 20%	392,79 400,42 419,49 457,620	01/06/2004 11/06/2004	COLOCACION POR CUENTA AJENA
IMRAN GHANI, CHAUDRY	2997575	0400001988	241,12	3% 5% 10% 20%	248,35 253,18 265,23 289,340	01/04/2004 12/04/2004	COLOCACION POR CUENTA AJENA
IVANOV MARINOV, MARIN	4136309	0500000079	131,82	3% 5% 10% 20%	135,77 138,41 145,00 158,180	01/09/2004 30/09/2004	COLOCACION POR CUENTA PROPIA
JACOME , ROSA INÉS	3424731	0400001975	51,74	3% 5% 10% 20%	53,29 54,33 56,91 62,090	28/04/2004 30/04/2004	COLOCACION POR CUENTA AJENA
JORDA MARTINEZ, M ELENA	29163840	0400002148	506,54	3% 5% 10% 20%	521,74 531,87 557,19 607,850	07/05/2004 30/06/2004	SUSPENSION POR PRIVACION DE LIBERTAD
KUMSISHVILI , SHALVA	2840471	0400002384	131,45	3% 5% 10% 20%	135,39 138,02 144,60 157,740	26/07/2004 30/07/2004	COLOCACION POR CUENTA AJENA
LANGDON LANGDON, STEPHEN PAUL	2133688	0400002187	104,53	3% 5% 10% 20%	107,67 109,76 114,98 125,440	15/07/2004 30/08/2004	COLOCACION POR CUENTA AJENA
LEIVA NAVARRO, JUAN CARLOS	44501738	0400001738	110,04	3% 5% 10% 20%	113,34 115,54 121,04 132,050	15/03/2004 19/03/2004	COLOCACION POR CUENTA AJENA
LOPEZ MARTIN, MARIA JOSE	10069317	0400001529	82,90	3% 5% 10% 20%	85,39 87,05 91,19 99,480	14/02/2004 28/02/2004	COLOCACION POR CUENTA AJENA
LOPEZ MELERO, JOSE MANUEL	44022646	0400001718	236,50	3% 5% 10% 20%	243,60 248,33 260,15 283,800	01/03/2004 30/03/2004	COLOCACION POR CUENTA AJENA
LOPEZ NUQUEZ, JUAN ANTONIO	19467473	0400002233	657,69	3% 5% 10% 20%	677,42 690,57 723,46 789,230	21/06/2004 21/07/2004	COLOCACION POR CUENTA AJENA
LORENTE CAPARROS, VALENTIN	52648409	0400002359	115,15	3% 5% 10% 20%	118,60 120,91 126,67 138,180	01/07/2004 05/07/2004	COLOCACION POR CUENTA AJENA
LOZANO ALONSO, RAFAEL	44860948	0400000686	97,51	3% 5% 10% 20%	100,44 102,39 107,26 117,010	14/10/2003 30/10/2003	COLOCACION POR CUENTA AJENA
MANSERGAS SALAN, VICENTE	73360600	0400000969	108,85	3% 5% 10% 20%	112,12 114,29 119,74 130,620	06/10/2003 30/10/2003	COLOCACION POR CUENTA AJENA

INTERESADO	D.N.I.	EXPEDIENTE	IMPORTE	TIPO RECARGO	IMPORTE CON RECARGO	PERIODO	MOTIVO
MARCOS UHIA, JUAN MANUEL	36116460	0400000901	185,40	3% 5% 10% 20%	190,96 194,67 203,94 222,480	01/10/2003 30/10/2003	COLOCACION POR CUENTA AJENA
MARTIN MORILLA, JOSEFA	73376086	0400001560	173,27	3% 5% 10% 20%	178,47 181,93 190,60 207,920	04/02/2004 28/02/2004	COLOCACION POR CUENTA AJENA
MARTIN TORTAJADA, ANA	53362740	0400000908	177,10	3% 5% 10% 20%	182,41 185,96 194,81 212,520	08/09/2003 05/10/2003	COLOCACION POR CUENTA AJENA
MARTINEZ ARANDA, NORBERTO	53600207	0500000419	488,56	3% 5% 10% 20%	503,22 512,99 537,42 586,270	01/12/2004 30/12/2004	COLOCACION POR CUENTA AJENA
MARTINEZ CANYAS, MARIA SOLEDAD	4600150	0400002352	190,30	3% 5% 10% 20%	196,01 199,82 209,33 228,360	05/11/2002 28/02/2003	AGOTAMIENTO DEL DERECHO
MARTINEZ COLOMINA, CAROLINA	20810703	0500000234	333,96	3% 5% 10% 20%	343,98 350,66 367,36 400,750	14/07/2003 30/08/2003	COLOCACION POR CUENTA AJENA
MARTÍNEZ GARCÍA, MERCEDES	85081739	0400001419	180,48	3% 5% 10% 20%	185,89 189,50 198,53 216,580	01/12/2003 16/12/2003	COLOCACION POR CUENTA AJENA
MARTINEZ GUTIERREZ, ELENA	44864655	0400002341	16,35	3% 5% 10% 20%	16,84 17,17 17,99 19,620	30/08/2004 30/08/2004	COLOCACION POR CUENTA AJENA
MARTINEZ TORRES, ADRIAN	29186227	0400002255	253,28	3% 5% 10% 20%	260,88 265,94 278,61 303,940	01/07/2004 30/07/2004	COLOCACION POR CUENTA AJENA
MATIAS RAMON, ANTONIO	73722812	0400000829	35,30	3% 5% 10% 20%	36,36 37,07 38,83 42,360	17/12/2003 30/12/2003	DEFUNCION
MINUESA NAVARRO, JUAN JULIAN	70477057	0400001798	172,68	3% 5% 10% 20%	177,86 181,31 189,95 207,220	06/03/2004 30/03/2004	DEFUNCION
MIRO MARTI, SONIA	20011251	0400002296	184,19	3% 5% 10% 20%	189,72 193,40 202,61 221,030	29/03/2004 14/04/2004	COLOCACION POR CUENTA AJENA
MONTSERRAT BLASCO, ANTONIO	79141607	0400001796	28,04	3% 5% 10% 20%	28,88 29,44 30,84 33,650	22/03/2004 22/03/2004	COLOCACION POR CUENTA AJENA
MUÑOZ CAMPO, ANTONIO	6183603	0400002237	266,44	3% 5% 10% 20%	274,43 279,76 293,08 319,730	08/07/2004 18/07/2004	DEFUNCION
MUQOZ AGUILAR, AMNBROSIO	18394028	0400002184	427,66	3% 5% 10% 20%	440,49 449,04 470,43 513,190	30/06/2004 30/07/2004	JUBILACION
NAVARRETE CARBONELL, CARMEN	22533489	0400000972	37,64	3% 5% 10% 20%	38,77 39,52 41,40 45,170	05/09/2003 07/09/2003	COLOCACION POR CUENTA AJENA
NAVARRO ROS, VICENTE	73774282	0400002096	336,55	3% 5% 10% 20%	346,65 353,38 370,21 403,860	01/05/2004 30/05/2004	COLOCACION POR CUENTA AJENA
ORTEGA TALENS, CARLOS ANDRES	25410521	0400002202	248,07	3% 5% 10% 20%	255,51 260,47 272,88 297,680	16/06/2004 01/07/2004	COLOCACION POR CUENTA AJENA
RAMIREZ SUBIELA, ALEJANDRO	20203882	0400000653	785,17	3% 5% 10% 20%	808,73 824,43 863,69 942,200	18/08/2003 16/09/2003	COLOCACION POR CUENTA AJENA
RESTREPO OSORIO, HAROL FERNANDO	3660916	0400002391	194,58	3% 5% 10% 20%	200,42 204,31 214,04 233,500	20/08/2004 28/08/2004	AGOTAMIENTO DEL DERECHO
RIPOLL ALCAYDE, M CRUZ	52673906	0400001451	64,42	3% 5% 10% 20%	66,35 67,64 70,86 77,300	15/01/2004 30/01/2004	COLOCACION POR CUENTA AJENA
RIVAS CALATAYU, LUCIA	24353785	0400002251	37,79	3% 5% 10% 20%	38,92 39,68 41,57 45,350	19/07/2004 30/07/2004	COLOCACION POR CUENTA AJENA
RIZOS SANCHEZ, ISABEL	73768683	0400000836	30,39	3% 5% 10% 20%	31,30 31,91 33,43 36,470	15/12/2003 30/12/2003	COLOCACION POR CUENTA AJENA

INTERESADO	D.N.I.	EXPEDIENTE	IMPORTE	TIPO RECARGO	IMPORTE CON RECARGO	PERIODO	MOTIVO
ROPERO BECERRA, JOSE MARIA	6188995	0400002282	75,42	3% 5% 10% 20%	77,68 79,19 82,96 90,500	26/07/2004 28/07/2004	COLOCACION POR CUENTA AJENA
ROSELLO MARTINEZ, MARIA NIEVES	19895421	0400002303	34,54	3% 5% 10% 20%	35,58 36,27 37,99 41,450	27/01/2004 28/02/2004	COLOCACION POR CUENTA AJENA
RUBIO BELLON, Mª DEL CARMEN	22493156	0400002302	482,59	3% 5% 10% 20%	497,07 506,72 530,85 579,110	28/07/2004 30/09/2004	INVALIDEZ PROVISIONAL O PERMANENTE
RUIZ GONZALEZ, MARIA TERESA	24393822	0400001994	47,20	3% 5% 10% 20%	48,62 49,56 51,92 56,640	13/04/2004 30/04/2004	COLOCACION POR CUENTA AJENA
SANTAMARIA SALINAS, YOLANDA	20848937	0400002722	263,29	3% 5% 10% 20%	271,19 276,45 289,62 315,950	07/09/2004 22/09/2004	COLOCACION POR CUENTA AJENA
SEDEÑO LEON, RAMON	20167081	0400001113	169,20	3% 5% 10% 20%	174,28 177,66 186,12 203,040	11/11/2003 25/11/2003	COLOCACION POR CUENTA AJENA
SEQUERA VILLACAMPA, MARGARITA	25395565	0500000423	143,87	3% 5% 10% 20%	148,19 151,06 158,26 172,640	16/12/2004 25/12/2004	COLOCACION POR CUENTA AJENA
SIMARRO RIBAS, PEDRO JOSE	73544756	0400002588	3.078,74	3% 5% 10% 20%	3.171,10 3.232,68 3.386,61 3.694,490	01/03/2004 30/07/2004	BAJA POR SALARIO DE TRAMITACION
SIMON PEÑALVA, CONSUELO	73932154	0400002374	34,56	3% 5% 10% 20%	35,60 36,29 38,02 41,470	19/08/2004 30/08/2004	SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS DE LA UNIDAD FAMILIAR, POR COLOCACION DE UNO DE SUS MIEMBROS
SOLER CERDA, GEORGINA	48288657	0400002328	55,29	3% 5% 10% 20%	56,95 58,05 60,82 66,350	01/03/2004 03/03/2004	COLOCACION POR CUENTA PROPIA
TAMARIT BONILLA, JORGE	29177442	0400002076	725,28	3% 5% 10% 20%	747,04 761,54 797,81 870,340	20/05/2004 30/07/2004	SUSPENSION POR PRIVACION DE LIBERTAD
TERRADES PIERA, GEMA	20018955	0400001239	43,12	3% 5% 10% 20%	44,41 45,28 47,43 51,740	06/10/2003 08/10/2003	COLOCACION POR CUENTA AJENA
THIERRY , CHRISTOPHE	4275090	0400000862	134,84	3% 5% 10% 20%	138,89 141,58 148,32 161,810	14/12/2003 30/12/2003	TRASLADO FRANCIA
TOMAS LOPEZ, ROSA DESAMPARAD	19856721	0400001819	16,10	3% 5% 10% 20%	16,58 16,91 17,71 19,320	18/05/2004 30/05/2004	JUBILACION
TORRES GAVILA, FCO JAVIER	19846437	0500000537	346,20	3% 5% 10% 20%	356,59 363,51 380,82 415,440	01/01/2004 28/02/2004	AGOTAMIENTO DEL DERECHO
VALERO FERRI, CAROLINA	24344031	0400001862	5,34	3% 5% 10% 20%	5,50 5,61 5,87 6,410	28/11/2002 30/11/2002	APORTACION CUOTAS A LA SEGURIDAD SOCIAL
VILLAR GARCES, ANTONIO	22684528	0400002546	82,65	3% 5% 10% 20%	85,13 86,78 90,92 99,180	04/11/2002 30/12/2002	APORTACIÓN CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL
ZABALA MENDIZABAL, JOSE LUIS	14839198	0400002652	301,66	3% 5% 10% 20%	310,71 316,74 331,83 361,990	01/10/2003 30/10/2003	COLOCACION POR CUENTA AJENA

D.G. 653

30155

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**Dirección Provincial del INEM**
*Edicto del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales sobre notificación a Alvarez de la Mota, Amparo, y otros.*
**EDICTO**

Remisión de resolución de percepción indebida de prestaciones por desempleo y extinción del derecho a las mismas de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92.

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo y extinción del derecho a las mismas, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y periodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del artículo 33 del Real Decreto 625/85 dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta número 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el artículo 34 del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.2 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3%.

Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5%.

Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10%.

A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20%.

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el artículo 33.2 del Real Decreto 625/85.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril («B.O.E.» n.º 86 de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Valencia, a 9 de diciembre de 2005.—El director provincial, Vicente Castelló Roselló.

RELACION DE RESOLUCION DE PERCEPCION INDEBIDA DE PRESTACIONES Y PROPUESTA DE EXTINCION DEL DERECHO A LAS MISMAS DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92							
B.O.P.							
INTERESADO	D.N.I.	EXPEDIENTE	IMPORTE	TIPO RECARGO	IMPORTE CON RECARGO	PERÍODO	MOTIVO
ALVAREZ DE LA MOTA, AMPARO	19893294	0500000612	158,04	3% 5% 10% 20%	162,78 165,94 173,84 189,65	25/11/2004 30/12/2004	COLOCACION POR CUENTA AJENA
BARBERA SANCHO, LUIS ENRIQUE	52645939	0400002016	632,35	3% 5% 10% 20%	651,32 663,97 695,59 758,820	21/10/2000 29/11/2000	COLOCACION POR CUENTA AJENA
BOLINCHES NAVARRO, EMILI JOSEP	20395978	0500000637	1.163,05	3% 5% 10% 20%	1.197,94 1.221,20 1.279,36 1.395,660	01/11/2004 09/12/2004	COLOCACION POR CUENTA PROPIA
BURRIEL MIRALLES, JORGE	19890839	0500000265	1.428,00	3% 5% 10% 20%	1.470,84 1.499,40 1.570,80 1.713,600	01/10/2004 30/11/2004	COLOCACION POR CUENTA AJENA
CALATAYUD GARCIA, VICENTE	44790650	0400000720	0,00	3% 5% 10% 20%	0,00 0,00 0,00 0,000	03/09/2003 30/10/2003	COLOCACION POR CUENTA AJENA
FEO MERCHAN, BEGOÑA	50068301	0400001639	575,62	3% 5% 10% 20%	592,89 604,40 633,18 690,740	01/03/2004 30/04/2004	COLOCACION POR CUENTA AJENA
FERRADAS GARCIA, JESUS RAMIRO	48596024	0400002616	713,76	3% 5% 10% 20%	735,17 749,45 785,14 856,510	08/01/2004 09/03/2004	COLOCACION POR CUENTA AJENA
GINER SANCHIS, FILIBERTO	20410558	0400002633	595,59	3% 5% 10% 20%	613,46 625,37 655,15 714,710	02/06/2003 30/09/2003	COLOCACION POR CUENTA AJENA
GONZALEZ BUSTOS, ANA MARIA	24344737	0500000616	2.649,00	3% 5% 10% 20%	2.728,47 2.781,45 2.913,90 3.178,800	02/04/2003 30/12/2003	COLOCACION POR CUENTA AJENA
MARTINEZ PARRA, JUAN-CARLOS	20012668	0400001353	3.894,67	3% 5% 10% 20%	4.011,51 4.089,40 4.284,14 4.673,600	26/03/2003 30/10/2003	COLOCACION POR CUENTA AJENA
PALACIOS SIGUENZA, GERMAN	27828608	0500000706	372,24	3% 5% 10% 20%	383,41 390,85 409,46 446,690	18/11/2003 30/12/2003	COLOCACION POR CUENTA AJENA
PASCUAL MOSCARDI, ELISA	20791079	0500000298	319,28	3% 5% 10% 20%	328,86 335,24 351,21 383,140	25/10/2004 30/11/2004	COLOCACION POR CUENTA AJENA
PEREZ PANADERO, ANTONIO	22503069	0400002594	161,18	3% 5% 10% 20%	166,02 169,24 177,30 193,420	29/06/2004 30/08/2004	COLOCACION POR CUENTA AJENA
SAINZ-EZQUERRA CHERCOLES, EDURNE	13165069	0400001027	428,64	3% 5% 10% 20%	441,50 450,07 471,50 514,370	13/10/2003 30/11/2003	COLOCACION POR CUENTA AJENA
SANCHEZ SALVADOR, ANTONIO	44867412	0500000605	1.655,66	3% 5% 10% 20%	1.705,33 1.738,44 1.821,23 1.986,790	14/02/2004 09/05/2004	COLOCACION POR CUENTA AJENA

INTERESADO	D.N.I.	EXPEDIENTE	IMPORTE	TIPO RECARGO	IMPORTE CON RECARGO	PERÍODO	MOTIVO
SANCHEZ RODRIGUEZ, ROSA MANUELA	53205444	0500000291	0,00	3% 5% 10% 20%	0,00 0,00 0,00 0,00	01/09/2004 06/10/2004	COLOCACION POR CUENTA AJENA
SAURA ALBIACH, ROSA LUCIA	48317113	0400001336	439,92	3% 5% 10% 20%	453,12 461,92 483,91 527,900	01/10/2003 09/11/2003	COLOCACION POR CUENTA AJENA
SIMON HABA, JOSE FRANCISCO	44519675	0400000752	514,53	3% 5% 10% 20%	529,97 540,26 565,98 617,440	10/09/2003 30/10/2003	COLOCACION POR CUENTA AJENA
SOLER SANCHEZ, RAUL	19998853	0400002637	2.252,08	3% 5% 10% 20%	2.319,64 2.364,68 2.477,29 2.702,500	01/11/2003 03/02/2004	COLOCACION POR CUENTA PROPIA
SUAREZ ESTEVE, CONSUELO	25384836	0500000707	1.018,70	3% 5% 10% 20%	1.049,26 1.069,64 1.120,57 1.222,440	10/07/2003 29/08/2003	COLOCACION POR CUENTA AJENA

D.G. 654

30157

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**Dirección Provincial del INEM**
*Edicto del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales sobre notificación a Abu Sabra, Abdellatifkhem, y otros.*
**EDICTO**

Remisión de notificación de percepción indebida de prestaciones y propuesta de extinción de las mismas de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92.

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de prestaciones por desempleo indebidamente percibidas y la extinción de las mismas, contra los interesados que a continuación se citan y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que disponen de un plazo de quince días contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta número 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre de este Organismo debiendo devolver copia del justificante de ingreso a su Oficina de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante el director provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 15 días de acuerdo con lo dispuesto en el n.º 4 del artículo 37, del Reglamento General sobre el Procedimiento para la Imposición de Sanciones por Infracciones de Orden Social y para los Expedientes Liquidatorios de Cuotas de la Seguridad Social (Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, «B.O.E.» n.º 132, de 3 de junio).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 10 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Valencia, a 9 de diciembre de 2005.—El director provincial, Vicente Castelló Roselló.

RELACION DE NOTIFICACION DE PERCEPCION INDEBIDA DE PRESTACIONES Y PROPUESTA DE EXTINCION DE LAS MISMAS DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92						
B.O.P.						
INTERESADO	D.N.I.	EXPEDIENTE	IMPORTE (EUROS)	PERÍODO	MOTIVO	
ABU SABRA, ABDELLATIFKHM	2926301	0500000208	845,31	01/07/2001 18/09/2001	COLOCACION POR CUENTA PROPIA	
AFAN MUNOZ, FRANCISCO JAV	20040970	0500000634	1.126,91	20/09/2004 13/11/2004	COLOCACION POR CUENTA AJENA	
BAYMOUT , ABDERRACHID	4297540	0500001129	651,33	19/04/2005 30/05/2005	COLOCACION POR CUENTA AJENA	
DE LA CAL BELLO, MARIA CARMEN	9300290	0500000631	771,43	09/11/2004 13/12/2004	COLOCACION POR CUENTA AJENA	
DIAZ PEREZ, ANGELA	22598799	0500000186	248,16	29/08/2003 30/09/2003	COLOCACION POR CUENTA AJENA	
GALLEGO ARENAS, ALMA	73564189	0500000594	1.439,09	01/09/2004 19/10/2004	COLOCACION POR CUENTA AJENA	
GARCIA SORIANO, ELENA	25421406	0500000704	919,94	29/09/2004 23/01/2005	COLOCACION POR CUENTA PROPIA	
GOMEZ BELMAR, ALEJANDRO	73583556	0500000626	566,76	25/10/2004 29/11/2004	COLOCACION POR CUENTA AJENA	
GRECO RANCANO, MARIO	2413031	0500000195	1.909,28	10/01/2004 30/04/2004	COLOCACION POR CUENTA AJENA	
IBORRA PONCE, JOAQUIN	44507168	0500000642	1.965,37	14/09/2004 30/12/2004	COLOCACION POR CUENTA AJENA	
JERUSALEM ABAD, EVA SOFIA	24355660	0500001019	891,12	25/04/2003 13/07/2003	CAUTELAR POR SUSPENSION, EXTINCION O EXCLUSION DEL DERECHO O DEJAR DE REUNIR LOS REQUISITOS PARA SU PERCEPCION, HABIENDO GENERADO COBRO INDEBIDO	
MARTI MORENO, CARMEN	24367232	0500000628	612,68	01/09/2004 14/10/2004	COLOCACION POR CUENTA PROPIA	
MARTINEZ SALA, DANIEL LUI	73772017	0400002626	1.063,98	02/07/2004 30/08/2004	COLOCACION POR CUENTA AJENA	
MEJIAS FIJO, EDUARDO	24354191	0500000591	559,28	17/06/2003 20/07/2003	COLOCACION POR CUENTA AJENA	
MIRALLES ESPERT, J FERNANDO	73923222	0500000698	748,33	08/11/2004 30/01/2005	COLOCACION POR CUENTA AJENA	
MOLINER RUIZ, FRANCISCO	24326343	0500000643	278,61	17/07/2003 30/08/2003	COLOCACION POR CUENTA AJENA	

INTERESADO	D.N.I.	EXPEDIENTE	IMPORTE (EUROS)	PERÍODO	MOTIVO
MOLTO PIZARRO, OLGA ALEJANDRA	20845351	050000202	0,00	22/01/2004 28/02/2004	COLOCACION POR CUENTA AJENA
MONTAGUD ALBEROLA, RAMON	20802815	050000200	349,67	01/11/2003 30/12/2003	COLOCACION POR CUENTA AJENA
MORALES MARTINEZ, PAULA	24369078	050000593	1.603,60	06/01/2004 02/08/2004	COLOCACION POR CUENTA AJENA
NAVARRO LARA, ALICIA	29182489	050000676	966,43	01/07/2003 24/11/2003	COLOCACION POR CUENTA AJENA
OMORAGBON , JOHN BULL	3494527	050000275	948,16	01/10/2004 07/11/2004	COLOCACION POR CUENTA AJENA
PEREZ PARDO, GEMMA	22693917	050000269	0,00	01/09/2003 30/10/2003	COLOCACION POR CUENTA AJENA
PIEDRAHITA SAA , NELLY	2671092	0500001119	187,93	21/04/2005 30/05/2005	COLOCACION POR CUENTA AJENA
RAMIREZ BELENGUER, DANIEL	24388780	050000681	4.545,67	04/05/2003 30/10/2003	COLOCACION POR CUENTA PROPIA
ROGER PONS, MIGUEL	52725454	050000287	964,97	18/10/2004 30/11/2004	COLOCACION POR CUENTA AJENA
ROMERO RUIZ, ANA ISABEL	24381733	050000624	592,91	29/08/2003 21/10/2003	COLOCACION POR CUENTA AJENA
SAEZ BORT, MARIA EMILIA	24391904	0500000180	0,00	29/09/2004 30/10/2004	COLOCACION POR CUENTA PROPIA

D.G. 655

30158

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**Dirección Provincial del INEM**

*Edicto del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales sobre notificación a Aguilar Vivas, Ezequías, y otros.*

**EDICTO**

Remisión de notificación de percepción indebida de prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92.

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de prestaciones por desempleo indebidamente percibidas, contra los interesados que a continuación se citan y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que disponen de un plazo de diez días contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta número 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre de este Organismo debiendo devolver copia del justificante de ingreso a su Oficina de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante el director provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.1.a) del Real Decreto 625/85, del 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 10 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Valencia, a 9 de diciembre de 2005.—El director provincial, Vicente Castelló Roselló.

RELACION DE NOTIFICACION DE PERCEPCION INDEBIDA DE PRESTACIONES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92					
«B.O.P.»					
INTERESADO	D.N.I.	EXPEDIENTE	IMPORTE (EUROS)	PERÍODO	MOTIVO
AGUILAR VIVAS, EZEQUIAS	4197033	0500000966	381,40	01/03/2005 30/03/2005	COLOCACION POR CUENTA AJENA
AGUSTI CRESCENCIO, LEOCADIO R	19084708	0500000943	562,81	01/03/2005 30/03/2005	COLOCACION POR CUENTA AJENA
ALONSO ROSELL, MANUEL	44804676	0500000131	235,20	11/10/2004 30/10/2004	COLOCACION POR CUENTA AJENA
ALTABELLA PEREZ, DESAMPARADOS	45630042	0500000345	429,17	02/11/2004 30/11/2004	COLOCACION POR CUENTA AJENA
ALVAREZ ZERPA, ALEJANDRO	45867209	0500000044	21,57	22/09/2004 22/09/2004	COLOCACION POR CUENTA AJENA
ALVAREZ MARTINEZ, DAVID	33450049	0500000656	121,43	03/11/2003 01/12/2003	COLOCACION POR CUENTA AJENA
ALVENTOSA PARREÑO, MARIA MAGDALENA	20414582	0500001087	253,04	01/04/2005 30/04/2005	COLOCACION POR CUENTA AJENA
APARICIO VALIENTE, MARIO	44512309	0500000357	63,93	18/11/2004 30/11/2004	COLOCACION POR CUENTA AJENA
BALAGUER RIOS, ADELINA	20425927	0500001097	37,58	28/04/2005 30/04/2005	COLOCACION POR CUENTA AJENA
BANUELOS BENTO, MARIA ISABEL	53251285	0500000530	612,84	01/02/2004 28/02/2004	COLOCACION POR CUENTA PROPIA
BELDA CINTAS, BRIGIDA MARIA	52719798	0500000162	171,92	01/10/2004 14/10/2004	COLOCACION POR CUENTA AJENA
BELMONTE CUENCA, ANTONIO	19082821	0500000399	147,35	11/12/2004 30/12/2004	DEFUNCION
BLÁZQUEZ BENAVENT, OSCAR	44875878	0500000372	159,64	08/11/2004 30/11/2004	COLOCACION POR CUENTA AJENA
BOGDANOV VANTCHEV, BISSER	3705283	0500000994	36,56	29/03/2005 30/03/2005	COLOCACION POR CUENTA AJENA
BOLEA MONTAGUT, DAVID	20165630	0500000493	2.130,22	18/06/2004 16/09/2004	COLOCACION POR CUENTA PROPIA
CABALLERO CALERO, SONIA	74512433	0500000068	191,32	01/09/2004 30/09/2004	COLOCACION POR CUENTA AJENA
CANTOS POVO, MARIA JOSE	25396163	0500000667	8,02	20/10/2003 30/10/2003	COLOCACION POR CUENTA AJENA
CARBONELL DIES, RAMON	135004	0500000471	44,52	18/12/2004 30/12/2004	DEFUNCION

INTERESADO	D.N.I.	EXPEDIENTE	IMPORTE (EUROS)	PERÍODO	MOTIVO
CASTILLA MONCHO, JUAN ANTO	28994424	0500000045	83,30	02/09/2004 05/09/2004	COLOCACION POR CUENTA AJENA
CATALA PERIS, VTE PASCUAL	29175073	0500001037	19.809,91	16/02/2001 16/02/2001	PAGO UNICO SOCIOS SOCIEDADES LABORALES
CHUST ESTEBAN, PILAR	73760461	0400002558	71,16	06/03/2002 21/04/2002	COLOCACION POR CUENTA AJENA
DARDER MOREA, MARIA LUISA	52660492	0500000969	81,97	04/03/2005 06/03/2005	COLOCACION POR CUENTA AJENA
DIAZ BROSEL, JOSE DAMIAN	24313138	0500000220	43,34	08/12/2001 11/12/2001	COLOCACION POR CUENTA AJENA
DOLS MOLINA, OSCAR	52724730	0500001035	8.010,57	01/08/2001 01/08/2001	PAGO UNICO SOCIOS SOCIEDADES LABORALES
DOMINGUEZ LOPEZ, ESTHER	45080075	0500000407	12,57	30/12/2004 30/12/2004	COLOCACION POR CUENTA AJENA
DURAN EUGENIO, ISABEL	33405115	0500000464	135,08	10/12/2004 30/12/2004	COLOCACION POR CUENTA AJENA
ECUAGA ALCAZAR, MOISES	43115539	0400002081	298,82	01/05/2004 30/05/2004	COLOCACION POR CUENTA AJENA
ELKEJARI , ABDELKADER	1293292	0500000422	184,20	15/12/2004 30/12/2004	COLOCACION POR CUENTA PROPIA
FERNANDEZ GOMEZ, PEDRO	53356116	0500001102	15,29	25/04/2005 25/04/2005	COLOCACION POR CUENTA AJENA
FERRIZ CUBAS, MIRIAM	24383462	0500000465	310,28	01/12/2004 17/12/2004	COLOCACION POR CUENTA AJENA
FILIBERTO CARDONA, CARLOS	25411064	0500001044	43,57	29/04/2005 30/04/2005	COLOCACION POR CUENTA AJENA
GARCIA CASANOVA, ANTONIO	53200925	0500000373	6,74	18/11/2004 30/11/2004	COLOCACION POR CUENTA AJENA
GARRIDO LOPEZ, JAVIER	47645728	0500000804	324,74	01/01/2005 30/01/2005	COLOCACION POR CUENTA AJENA
GOMAR FERNANDEZ, MARIA DEL MAR	20416508	0500000052	101,40	12/05/2003 19/05/2003	COLOCACION POR CUENTA AJENA
GONZALEZ FERNANDEZ, JOSE JOAQUIN	19841589	0500000320	171,92	07/11/2004 30/11/2004	SUSPENSION POR PRIVACION DE LIBERTAD
GONZALEZ RUANO, MANUEL	20021742	0500000146	422,50	01/10/2004 30/10/2004	COLOCACION POR CUENTA AJENA
GUERRERO ESTEO, ANTONIO	25402011	0500000665	792,26	22/12/2003 28/02/2004	DEFUNCION
HERNANDEZ HEREDIA, EMILIO	53604542	0500001103	48,87	18/04/2005 30/04/2005	COLOCACION POR CUENTA AJENA
HERNANDEZ OSUNA, ANA ISABEL	29194775	0500000358	35,84	08/11/2004 09/11/2004	COLOCACION POR CUENTA PROPIA
HERNANDEZ SALAZAR, VANESA	73574592	0500000519	57,56	26/02/2004 28/02/2004	COLOCACION POR CUENTA AJENA
JAMAICA JIMENEZ, DANIEL ORLANDO	4099773	0500001112	75,16	15/04/2005 30/04/2005	COLOCACION POR CUENTA AJENA
JIMENEZ NAVARRO, PEDRO	19491596	0500000865	37,70	20/03/2005 30/03/2005	JUBILACION
JORQUERA CALANDRE, FRANCISCO	35943549	0500000653	326,41	23/08/2003 30/09/2003	JUBILACION
LAYACHI , BADR	1222663	0400002545	1.088,38	01/01/2004 28/02/2004	BAJA POR SALARIO DE TRAMITACION
LEAL CASAS, MIGUEL ANGEL	25421760	0500000664	236,62	01/10/2003 13/10/2003	COLOCACION POR CUENTA PROPIA
LOPEZ SANTOS, AMADEO	73744490	0500000247	25,06	21/12/2001 21/12/2001	COLOCACION POR CUENTA AJENA
LOZANO HERREROS, VANESA	22582316	0500001173	136,96	01/11/2004 10/11/2004	COLOCACION POR CUENTA PROPIA
LOZANO SOLANO, WILSON	3457065	LAS PALMAS	609,07	01/12/2003 25/12/2003	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1º SEGÚN RESOLUCION DE FECHA 04/03/04 PUBLICADA EN B.O.C. DE FECHA 18/08/04
LUZ MURGUI, M EUGENIA	29194594	0500000461	755,15	10/12/2004 30/01/2005	COLOCACION POR CUENTA PROPIA
LÓPEZ BELTRÁN, LUZ MARINA	2492771	0500000737	544,59	01/02/2005 28/02/2005	COLOCACION POR CUENTA AJENA
MANRIQUE ANDRES, MARTA MARIA	71136517	0500000353	15,95	19/11/2004 30/11/2004	COLOCACION POR CUENTA AJENA
MENDOZA BRUZZONE, ROBERTO JOSE	5116666	0500001056	95,54	25/04/2005 29/04/2005	COLOCACION POR CUENTA AJENA
MENESES ALVAREZ, MARIA ELENA	70519340	0500000711	154,69	01/02/2005 28/02/2005	COLOCACION POR CUENTA AJENA
MIARA VILLAR, SONIA AGUSTINA	29213605	0500000658	146,64	23/09/2003 05/10/2003	COLOCACION POR CUENTA AJENA
MOLINA DIAZ, JUAN MANUEL	2902210	0500000150	62,90	05/10/2004 09/10/2004	COLOCACION POR CUENTA AJENA
MONFORT BERNAT, JOSE	37638401	0500000834	940,22	22/11/2003 30/12/2003	P. UNICO AUT.NO MINUSVALIDO LEY 45/2002
MONTERO MORENO, ASCENSION	22631384	0500000175	44,52	18/10/2004 30/10/2004	COLOCACION POR CUENTA AJENA
MUNOZ ADAME, JOSE MIGUEL	44796131	0500000555	824,92	01/01/2004 30/01/2004	P. UNICO AUT.NO MINUSVALIDO LEY 45/2002
NUÑEZ GONZALEZ, MANUEL	24335952	0500000771	666,70	01/01/2005 30/01/2005	COLOCACION POR CUENTA PROPIA
ORTI NAVARRO, ANTONIO	53202793	0500000418	105,76	17/12/2004 30/12/2004	COLOCACION POR CUENTA AJENA
OUAQIT , MUSTAPHA	3192462	0500000048	137,86	21/09/2004 27/09/2004	COLOCACION POR CUENTA AJENA
PALAZON ALONSO, JOSE	22098900	0500000492	184,20	06/10/2004 30/10/2004	INVALIDEZ PROVISIONAL O PERMANENTE
PAULA DA CRUZ, SANDRA	3836522	0500000126	324,44	01/10/2004 30/10/2004	COLOCACION POR CUENTA AJENA
PERIS PRESENCIA, MARIA LIS	20796641	0500000779	310,58	10/01/2005 19/01/2005	COLOCACION POR CUENTA AJENA
PLANELLS ROMERO, MARIA JAMAICA	33465623	0500000225	140,88	21/09/2001 03/10/2001	COLOCACION POR CUENTA AJENA
RIERA ORTEGA, FRANCISCO	24300323	0500000724	152,82	09/02/2005 28/02/2005	COLOCACION POR CUENTA AJENA
ROA MARTINEZ, SEBASTIAN	22689712	0500001197	160,42	03/01/2005 13/01/2005	COLOCACION POR CUENTA AJENA



INTERESADO	D.N.I.	EXPEDIENTE	IMPORTE (EUROS)	PERÍODO	MOTIVO
ROCAMORA LARIO, SEBASTIAN	37223733	0500000077	293,79	06/09/2004 30/09/2004	JUBILACION
RUEDA POZO, VICENTE	52672065	0500000356	83,61	17/11/2004 30/11/2004	COLOCACION POR CUENTA AJENA
RUIZ VELIZ, ANA BELEN	2968437	0500000732	709,99	10/01/2005 06/02/2005	COLOCACION POR CUENTA AJENA
SAIZ GARCIA, BALDOMERO	22498244	0500000222	778,32	18/09/2003 26/11/2003	DEFUNCION
SAN MAURO BOLTES, MARIA VICENTA	44801735	0500001081	140,39	11/04/2005 30/04/2005	COLOCACION POR CUENTA AJENA
SANTAGUEDA NAVARRO, JUAN RAMON	19841685	0500000459	180,11	15/12/2004 19/12/2004	COLOCACION POR CUENTA PROPIA
SERRANO TORRES, GEMMA	44801079	0500000845	163,58	10/03/2005 30/03/2005	DEFUNCION
SERRANO ALBIACH, ANTONIO	25409485	0500000104	12,57	20/10/2004 30/10/2004	COLOCACION POR CUENTA AJENA
SILVESTRE GARCIA, M PILAR	19840237	0500001057	204,82	27/04/2005 20/05/2005	COLOCACION POR CUENTA AJENA
SOLA AGUERA, ANTONIO	33410397	0500000657	586,50	13/09/2003 16/10/2003	DEFUNCION
STAN , RADU	3044742	0500000061	52,42	28/09/2004 30/09/2004	COLOCACION POR CUENTA AJENA
TEBAR QUEROL, FEDERICO	44794193	0500000367	547,02	02/11/2004 30/11/2004	COLOCACION POR CUENTA AJENA
TIRADO MUÑOZ, FRANCISCO	79141855	0500000971	263,55	01/03/2005 21/03/2005	COLOCACION POR CUENTA AJENA
TITANI , MOULAY MBAREK	3091082	0500000713	24,93	18/01/2005 18/01/2005	COLOCACION POR CUENTA AJENA
TORTAJADA CABALLERO, SERGIO	48527136	0500000535	3.272,21	25/06/2004 30/11/2004	BAJA POR SALARIO DE TRAMITACION
TRAVES IBAÑEZ, MARIA ISABEL	19447027	0500000956	189,41	10/03/2005 30/03/2005	COLOCACION POR CUENTA AJENA
VALERO FAULI, PLACIDO	52680572	0500000026	286,37	10/09/2004 30/09/2004	COLOCACION POR CUENTA AJENA
VELASCO IRIGOYEN, ANGELA ESMERALD	50801026	0500000013	330,28	01/09/2004 09/09/2004	COLOCACION POR CUENTA PROPIA
VIDAL BONAFE, JOSE	25419146	0500000224	195,07	23/11/2001 10/12/2001	COLOCACION POR CUENTA AJENA

D.G. 656

30159

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
Instituto Nacional de la Seguridad Social  
Dirección Provincial de Valencia**

*Edicto del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales sobre  
notificación a la empresa Construcciones Engusli, S.L.*

**EDICTO**

Don Amador García Aparicio, director provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Valencia,

Hace saber: Que por el presente y a tenor de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, se notifica a la empresa Construcciones Engusli, S.L., con último domicilio conocido en 46838 Llutxent, Av. Vall D'Albaida, 34, que en relación con el expediente número 2.000/226 de falta de medidas de seguridad e higiene en el trabajo, derivado del accidente sufrido por el trabajador D. José Valerio Martí Ruiz, mientras prestaba sus servicios para la empresa Construcciones Engusli, S.L., el Instituto Nacional de la Seguridad Social ha resuelto:

Primero.- Declarar la existencia de responsabilidad empresarial por falta de medidas de seguridad e higiene en el trabajo en el accidente

sufrido por D. José Valerio Martí Ruiz en fecha 28 de septiembre de 1999.

Segundo.- Declarar, en consecuencia, la procedencia de que las prestaciones económicas otorgadas por el sistema de la Seguridad Social derivadas de la contingencia profesional sufrida, sean incrementadas en el 50% con cargo exclusivo a la empresa Construcciones Engusli, S.L., que responden solidariamente y deberán ingresar en la Tesorería General de la Seguridad Social el importe necesario para proceder al pago de dicho incremento, durante el tiempo en que aquellas prestaciones permanezcan vigentes, calculando el recargo en función de la cuantía inicial de las mismas y desde la fecha en que éstas se hayan declarado causadas.

La presente resolución tiene carácter definitivo, asistiendo a las partes interesadas el derecho a interponer reclamación previa ante el órgano que la dictó en el plazo de 30 días contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este edicto, de conformidad con el art. 71 del Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Valencia, a 20 de diciembre de 2005.

30451

## MUNICIPIOS

**Ayuntamiento de Oliva**

*Anuncio del Ayuntamiento de Oliva sobre aprobación definitiva del estudio de detalle. Parcela número 5, calle Mayor. Urbanizadora La Retjola, S.L.*

**ANUNCIO**

El Ayuntamiento pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2005, adoptó, entre otros, acuerdo de aprobación definitiva del estudio de detalle que presenta, para la parcela n.º 5 de la calle Mayor, la mercantil Urbanizadora La Retjola, S.L., y que fue sometido a información pública mediante anuncio insertado en el "Diari Oficial de la Generalitat Valenciana" n.º 5.067, de 9 de agosto de 2005.

Lo que se hace público en la forma prevenida en el artículo 59 de la Ley Valenciana 6/94, de 15 de noviembre, significando que el

citado acuerdo pone fin a la vía administrativa, y contra el mismo podrá interponerse por los interesados recurso de reposición con carácter potestativo ante el Ayuntamiento pleno, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Valencia. Igualmente podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, dentro del plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Valencia.

Oliva, a 2 de enero de 2006.—El alcalde, Salvador Fuster Mestre.

191

**Ayuntamiento de L'Elia**
*Edicto del Ayuntamiento de L'Elia sobre aprobación definitiva del presupuesto municipal del ejercicio 2006.*
**EDICTO**

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento hace saber:

Que ha quedado definitivamente aprobado el Presupuesto Municipal para el año 2006 junto con sus anexos (bases de ejecución, plantilla de personal), procediéndose a la publicación de:

**1.- Presupuesto municipal resumido por capítulos:**

Presupuesto 2006	Gastos	Ingresos
Capítulo I	4.850.955,56	6.215.002,15
Capítulo II	6.552.391,29	598.642,60
Capítulo III	250.147,98	2.913.492,13
Capítulo IV	283.326,89	2.773.406,06
Capítulo V		528.501,21
Capítulo VI	2.086.132,83	0,00
Capítulo VII	60.000,00	1.086.071,96
Capítulo VIII	18.030,00	0,00
Capítulo IX	849.089,88	943.066,06
<b>Total</b>	<b>14.950.074,43</b>	<b>15.058.182,17</b>

**2.-Plantilla municipal**

A) PERSONAL FUNCIONARIO							
N.º	Denominación del puesto	G	Escala	Subescala	Clase	Categoría	Observaciones
ADMINISTRACION GENERAL							
1	Secretario	A	Habilitado Nacional	Secretaría	Primera	Superior	
1	Interventor	A	Habilitado Nacional	Intervención	Primera	Superior	
1	Oficial Mayor	A	Habilitado Nacional	Secretaría	Habilitado		
1	Técnico de Administración General	A	Administración General	Técnica		Superior	
1	Técnico Medio de Admón. General	B	Administración General	Gestión		Media	
1	Agente de Empleo y Desarrollo Local	B	Administración General	Técnica		Media	
14	Administrativos	C	Administración General	Administrativo	-	-	
22	Auxiliares Administrativos	D	Administración General	Auxiliar	-	-	
1	Auxiliares Telefonista	D	Administración General	Auxiliar	-	-	Reserva minusvalía
ADMINISTRACION ESPECIAL							
1	Intendente Principal de la Policía Local	A	Superior de A. Especial	Serv. Especiales	Policía Local	Intendente Pral.	
1	Técnico Medio de Admón. Especial	B	Administración Especial	Técnica	Técnico de Rentas	Media	
1	Técnico Aux. de Admón. Especial	C	Administración Especial	Técnica	Dtor. Polideportivo	Auxiliar	
1	Técnico Aux. de Admón. Especial	C	Administración Especial	Técnica	Bibliotecaria	Auxiliar	
1	Auxiliar de Biblioteca	D	Administración Especial	Técnica	Bibliotecaria	Auxiliar	
1	Intendente de la Policía Local	B	A. Especial Esc. Técnica	Serv. Especiales	Policía Local	Intendente	
1	Inspector	B	A. Especial Esc. Técnica	Serv. Especiales	Policía Local	Inspector	
6	Oficial	C	Básica de Ad. Especial	Serv. Especiales	Policía Local		
18	Agente de Policía	C	Básica de Ad. Especial	Serv. Especiales	Policía Local		
1	Agente de 2ª Actividad	C	Básica de Ad. Especial	Serv. Especiales	Cometidos Especiales		
2	Alguacil Servicios Múltiples	D	Administración Especial	Serv. Especiales	Cometidos Especiales		
1	Técnico Supe. de Admón. Esp.	A	Administración Especial	Técnica	Arquitecto	Superior	
2	Técnico Supe. de Admón. Esp.	A	Administración Especial	Técnica	Ingeniero	Superior	
2	Técnico Supe. de Admón. Esp.	A	Administración Especial	Técnica	Psicopedagogos	Superior	
1	Técnico Medio de Admón. Especial	B	Administración Especial	Técnica	Arquitecto Técnico	Media	
2	Técnico Medio de Admón. Especial	B	Administración Especial	Técnica	Asistente Social	Media	
1	Técnico Medio de Admón. Especial	B	Administración Especial	Técnica	Profesor EPA	Media	
1	Técnico Medio de Admón. Especial	B	Administración Especial	Técnica	Informático	Media	
1	Téc. Aux. de Admón. Esp. Informático	C	Administración Especial	Técnica	Informático		
1	Director de Comunicación	C	Administración Especial		Emisora Municipal	Auxiliar	
1	Auxiliar de Ayuda a Domicilio	D	Administración Especial	Cometidos Esp.		Auxiliar	
1	Encargado	D	Administración Especial	Cometidos Esp.	Personal Oficios		
1	Oficial 1ª Obras	D	Administración Especial	Cometidos Esp.	Personal Oficios		
1	Peon de obras	D	Administración Especial	Cometidos Esp.	Personal Oficios		
1	Oficial 1ª Pintor	D	Administración Especial	Cometidos Esp.	Personal Oficios		
1	Oficial 1ª Electricista	D	Administración Especial	Cometidos Esp.	Personal Oficios		
5	Oficial 1ª Fontanería	D	Administración Especial	Cometidos Esp.	Personal Oficios		
1	Oficial 1ª Jardinería	D	Administración Especial	Cometidos Esp.	Personal Oficios		
1	Oficial 2ª Jardinería	D	Administración Especial	Cometidos Esp.	Personal Oficios		
3	Peon Jardinería	D	Administración Especial	Cometidos Esp.	Personal Oficios		
11	Operario de mantenimiento	D	Administración Especial	Cometidos Esp.	Personal Oficios		
116							
B) PERSONAL LABORAL							
Nº.	Denominación del puesto	Categoría laboral		Nº puestos	Titulación exigida	Observaciones	
1	Animador Juvenil	4		1	E.G.B.		
1	Animador Cultural	4		1	E.G.B.		

C) PERSONAL EVENTUAL						
N.º	Denominación del puesto	GR	Escala	Subescala	Clase	Categoría
1	Coordinador de Alcaldía		Eventual		Pto. Confianza	
1	Asesor de Cultura		Eventual		Pto. Confianza	
1	Administrativo	C	Eventual	Administrativa	Pto. Confianza	

3.- Tal y como establece la base 11, el régimen de autorización y compromisos de gastos, reconocimiento de obligaciones, ordenación de pagos (formal) y habilitación de pagos (material), cuya competencia en los términos recogidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Art. 21.3 en relación con el art. 21.1.f), viene atribuida al alcalde-presidente, se sujeta al siguiente régimen de delegaciones:

a) En la Junta de Gobierno Local: la autorización de los gastos cuyo importe sea igual o superior a 90.152 €.  
b) Para los gastos cuyo importe resulte inferior a 90.152 €, la autorización y compromisos de gastos, reconocimiento de obligaciones, y ordenación formal de pagos a :

1. Concejales-delegados de Hacienda: todas aquellas partidas en las que figure la clasificación orgánica 3005.
2. Concejal-delegada de Urbanismo, todas aquellas partidas en las que figure la clasificación orgánica 1002.
3. Concejal-delegada de Deportes y Bienestar Social todas aquellas partidas en las que figure la clasificación orgánica 4007 y 4008.
4. Concejal-delegada de Servicios y Medio Ambiente, todas aquellas partidas en las que figure la clasificación orgánica 2003.
5. Concejal-delegada de Juventud, Participación Ciudadana y Radio Turia, todas aquellas partidas en las que figure la clasificación orgánica 5009, 5010 y 5011.
6. Concejales-delegados de Policía y Fiestas, todas aquellas partidas en las que figure la clasificación orgánica 6012 y 6013.
7. Concejales-delegados de Educación, Hermanamiento y Escuela Taller, todas aquellas partidas en las que figure la clasificación orgánica 7014, 7015 y 7016.
8. Concejales-delegados de Nuevas Tecnologías y Desarrollo Económico, todas aquellas partidas en las que figure la clasificación orgánica 8017 y 8018.

9. Concejales-delegados de Cultura, todas aquellas partidas en las que figure la clasificación orgánica 9019.

Como consecuencia del citado régimen de delegaciones en materia de gastos se obtiene el siguiente resultado:

- 1) Se mantienen las competencias correspondientes al Pleno de la Corporación.
- 2) Se asignan a la Junta de Gobierno Local y concejales delegados las competencias recogidas en el apartado anterior.
- 3) La Alcaldía mantiene la competencia:

a. En todo caso la ordenación material (realización del pago) como habilitado de pagos para la autorización mancomunada de estos conjuntamente con el interventor y tesorera, al objeto de no generar cuentas diferenciadas (salvo las que puedan establecerse por los anticipos de caja fija). Dado que la ordenación de pagos formal queda expresamente recogida en la correspondiente resolución (de la propia Alcaldía o concejal-delegado), esta habilitación de pagos, para cada uno de los que se tramite (que no tengan el carácter de domiciliados o con devengo periódico contractual) se plasmará únicamente mediante firma de la Alcaldía en cualquiera de los siguientes documentos:

Pagos materiales – Documentos firmados por la Alcaldía.

Siglas operación	Concepto	Documento firmado por la Alcaldía
RP-RPPJ	Realización del pago efectivo	Cheque
RPPA-RPPJA	Realización del pago efectivo (pagos agrupados)	Relación de pagos a través de transferencia bancaria
RPCF- RPCFPA	Realización del pago efectivo caja fija (individual o en pagos agrupados)	Relación de pagos a través de transferencia bancaria
PAD-PADRET	Realización pago efectivo con aplicación diferida (sin y con retención)	Resolución Alcaldía, documento contable cheque
PADPA-PADRETPA	Pago efectivo con aplicación diferida con retenciones (pagos agrupados).- Sin y con retención	Resolución Alcaldía Documento contable Relación de pagos a través de transferencia bancaria
PNP- PCNP-PF	Pagos efectivo de operaciones no presupuestarias	Resolución Alcaldía Cheque
PNPPA-PCNPPA PFPA	Pagos efectivo de operaciones no presupuestarias (pagos agrupados)	Resolución Alcaldía Relación de pagos a través de transferencia bancaria
DIE-DIECER	Devolución de ingresos indebidos efectiva (corriente y cerrados)	Cheque
DIEPA-DIECERPA	Devolución de ingresos indebidos efectiva . Pagos agrupados (corriente y cerrados)	Relación de pagos a través de transferencia bancaria
MIT	Movimientos internos de la tesorería	Documento de orden a la entidad colaboradora
TODAS LAS OPERACIONES DE PAGO MATERIAL	Pagos materiales con cargo a la cuenta 570000000-caja	Documento contable de pago material

O cualesquiera otros que los sustituyan o complementen.

b. El compromiso de gastos, reconocimiento de obligaciones y ordenación (material y formal) de los pagos delegados a la Junta de Gobierno Local.

c. En los gastos inferiores a 90.152 €, la autorización y compromiso de gastos, reconocimiento de obligaciones y ordenación (material y formal) de pagos que pudieran derivarse de los créditos recogidos en las orgánicas 0001 y 0006

d. En aquellos supuestos en los se ejercite la previsión recogida en el art. 14 de la Ley 26-11-1992, núm. 30/1992.

4.-Base 14.- Los miembros de la Corporación percibirán por los conceptos de retribuciones y compensaciones las cantidades siguientes:

1.- Retribuciones:

El concejal-delegado en materia Económica y Hacienda, 2.865,26 € mensuales brutos (14 mensualidades).

La concejala-delegada en materia de Urbanismo, 2.865,26 € mensuales brutos (14 mensualidades).

La concejala-delegada en materia de Deportes y Bienestar Social, 2.865,26 € mensuales brutos (14 mensualidades).

2.- Indemnizaciones (exentas de retención):

Por asistencia a sesiones:

Por cada sesión de:

Pleno ordinario: 318,26 €

Pleno extraordinario: 127,35 €

Junta de Gobierno Local: 74,29 €

Comisiones Informativas y Especiales: 63,67 €, en las condiciones fijadas por el acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 25/07/2003.

3.- En los términos del acuerdo del Pleno de fecha 25/07/01 y 01/07/2003,

Junta de Portavoces: 318,26 € por reunión.

Comisión de coordinación del equipo de gobierno: 234,53 € por reunión.

Comisión de seguimiento de los órganos de gobierno: 167,52 € por reunión.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto y sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere procedente. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

L'Eliana, 8 de enero de 2006.—El alcalde, José M.ª Angel Batalla.

418

### Ayuntamiento de Ademuz

*Anuncio del Ayuntamiento de Ademuz sobre citación de afectados para el levantamiento de actas previas a la ocupación.*

#### ANUNCIO

Aprobado por la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia, en sesión del día 11 de marzo de 2005, el proyecto de expropiación tramitado por el procedimiento de tasación conjunta en relación con los terrenos de necesaria ocupación para implantación de un colegio público (C.I.P + I.E.S) en el término de Ademuz que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138.4º del Texto Refundido sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1.346/1976, de 9 de abril (TRLS 1976), implica la declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos afectados, se va a proceder a levantar acta previa a la ocupación de los mismos, a cuyo efecto deberán comparecer los interesados en las dependencias del Ayuntamiento, sitas en Ademuz, plaza del Ayuntamiento, número 1, el próximo día 31 de enero de 2005, a la hora que se expresa para cada una de las fincas afectadas:

N.º finca en proyecto	Ref. catastral urbana	Propietarios	Hora levantam. acta previa
1	6360501	Trinidad Ramírez Ramírez	11.00 horas
2	6360502 XK4366A	Trinidad Ramírez Ramírez	11.10 horas
3	6360519 XK4366A	Luis P. Ramírez Ramírez	11.20 horas
4	6360518 XK4366A	Angel Blasco Apariciol	11.30 horas
5	6360517 XK4366A	María Luz Adalid y Angel Luz Adalid	11.40 horas
6	6360536 XK4366A	Ana Camañas Peinado	11.50 horas
7	6360535 XK4366A	María Luz Adalid y Angel Luz Adalid	12.00 horas
8	6360520 XK4366A	Luisa González Miguel y Miguel A. Colomer Miguel	12.10 horas
9	6360521 XK4366A	Purificación Cabañas Manzano	12.20 horas
10	6360534 XK4366A	Purificación Cabañas Manzano	12.30 horas
11	6360533 XK4366A	Teresa Cabañas Manzano	12.40 horas
12	6360522 XK4366A	Teresa Cabañas Manzano	12.50 horas
13	6360532 XK4366A	Jerónimo Cabañas Manzano	13.00 horas
14	6360531 XK4366A	Floreál Montesinos Martínez	13.10 horas
15	6360523 XK4366A	Jerónimo Cabañas Manzano	13.20 horas
16	6360530 XK4366A	Araceli Sebastián Sebastián	13.30 horas
17	6360524 XK4366A	Araceli Sebastián Sebastián	13.40 horas
18	6360529 XK4366A	José Mª Antón Andrés	13.50 horas
19	6360528 XK4366A	Angel Antón Andrés	14.00 horas
20	6360526 XK4366A	Carlos Manzano Pastor	14.10 horas
21	6360505 XK4366A	José Eslava Herrero	14.20 horas

En Ademuz, a 11 de enero de 2006.—El alcalde, Fernando Soriano Antón.

535

### Ayuntamiento de Riba-roja de Túria

*Edicto del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria sobre concurso para obras de urbanización de varias calles.*

#### EDICTO

Obras de urbanización de varias calles en Riba-roja de Túria. Procedimiento abierto concurso. Tramitación urgente.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de enero de 2006, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares, que ha de regir el concurso por procedimiento abierto tramitación urgente de la urbanización de varias calles en Riba-roja de Túria.

Se anuncia concurso con arreglo a las siguientes prescripciones:

1) Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Junta de Gobierno Local.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento.

2) Objeto del contrato:

Descripción del objeto obras de urbanización de varias calles en Riba-roja de Túria. Acceso al polígono industrial Entrevies.

C/ Lo Cant del Valencià tramo C/ Eres Altas a Carretera.

C/ Fernando el Católico tramo C/ Ausias March, Avda de la Pau.

C/ Hermanos Pinzón.

C/ Blasco Ibáñez.

C/ Sagunt.

C/ Rei Don Jaume.

C/ Bodeguetes.

a) con arreglo al pliego de cláusulas administrativas generales y particulares.

b) Plazo de ejecución 9 meses.

3) Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) )Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4) Presupuesto base de licitación y criterios de selección que se utilizarán para la adjudicación de la obra.

- 4.1. Presupuesto base de licitación: Importe total:

- 156.667,11 euros iva incluido

- Clasificación: Grupo G, subgrupo 6, categoría C.

4.2. Criterios de selección que se utilizarán para la adjudicación de la obra serán Los establecidos en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula III.4

5) Garantías: Provisional 3.133,34 euros.

6) Obtención de documentación e información:

- Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, plaza del Ayuntamiento, nº 9, código postal 46190, teléfono 96 277 00 62 y Fax: 96 277 24 62.

- Fecha límite de obtención de documentación e información: el día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

7) Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Finalizará a los 13 días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora en que se efectuó el envío y comunicarlo al órgano de contratación mediante fax o telegrama, dentro de la fecha y hora establecidos como plazo de presentación. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad al plazo señalado en este anuncio.

b) Documentación a presentar: La especificada en la cláusulas: III.2.1, III.2.2, III.2.3 administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

- Entidad: Registro General del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, sábado en el Registro de la Policía Local..

- Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, n.º 9 y Crta. Vilamarxant, C.P. 46190 Riba-roja de Túria

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

8) Apertura de ofertas:

a) Salón de Actos del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, a las 12 horas del quinto día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo señalado en el pliego de condiciones.

10) Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.

En Riba-roja de Túria, a 5 de enero de 2006.—El alcalde.

220

### Ayuntamiento de Enguera

*Edicto del Ayuntamiento de Enguera sobre adjudicación del contrato.*

#### EDICTO

Por acuerdo de pleno de fecha 20 de diciembre de 2005, se ha resuelto adjudicar el contrato del servicio de "La gestión del servicio público de abastecimiento de agua potable y alcantarillado en el término municipal de Enguera", con arreglo al siguiente detalle:

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Enguera.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Contrato de gestión de servicios.

b) Descripción del objeto: Contrato de servicios de "Gestión del servicio público de abastecimiento de agua potable y alcantarillado en el término municipal de Enguera".

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación:

Canon fijo 700.000 euros y variable 1% anual sobre la facturación.

5.- Adjudicación:

a) Fecha: 20 de diciembre de 2005.

b) Contratista: Empresa General Valenciana del Agua, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la adjudicación: Canon fijo 1.000.000 euros, variable 4% anual importe facturación.

En Enguera, a 29 de diciembre de 2005.—El alcalde, Santiago Arévalo Llácer.

34

### Ayuntamiento de Estivella

*Edicto del Ayuntamiento de Estivella sobre exposición pública del presupuesto municipal de 2006.*

#### EDICTO

En las oficinas municipales (Gestión Presupuestaria) del Ayuntamiento de Estivella, se halla expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio económico de 2006, aprobado, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2005, en virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General de la Corporación.

c) Organismo ante quien se reclama: Pleno de la Corporación.

Si en el plazo expresado no se presentasen reclamaciones, se considerará aprobado el presupuesto general con carácter definitivo.

Estivella, a 30 de diciembre de 2005.—El alcalde, Robert Renau.

208

### Ayuntamiento de L'Alcúdia de Crespins

*Anuncio del Ayuntamiento de L'Alcúdia de Crespins sobre aprobación definitiva de la relación de puestos de trabajo (catálogo) y la plantilla de personal.*

#### ANUNCIO

En el "Boletín Oficial" de la provincia número 121, de 24 de mayo de 2005, se publicó el anuncio de la exposición al público del acuerdo plenario de aprobación inicial de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento. Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública, concedido a efecto de reclamaciones y sugerencias sin que se hubiere presentado ninguna de ellas, quedó elevado a definitivo el acuerdo de modificación de la relación de puestos de trabajo.

En fecha 17 de octubre de 2005, el Ayuntamiento en Pleno acordó ampliar la jornada de trabajo del puesto n.º 37 de 17'5 horas a 20 horas semanales. En el "Boletín Oficial" de la provincia número 301, de 20 de diciembre de 2005, se publicó el anuncio de la exposición al público del acuerdo plenario de 24 de noviembre de 2005, de aprobación inicial de modificación de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento. Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública, concedido a efecto de reclamaciones y sugerencias sin que se hubiere presentado ninguna de ellas. Las modificaciones introducidas fueron:

PUESTO	GRUPO	OBSERVACIONES
45 (Supervisor)	E	AMORTIZAR
1 (Secretario-interventor)	A/B	CAMBIO DE GRUPO
49 (Oficial Policía Local)	C	NUEVA CREACION

Por consiguiente, los anteriores acuerdos plenarios son definitivos, y la relación de puestos de trabajo, queda definitivamente aprobada en los siguientes términos:

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE L'ALCUDIA DE CRESPIINS

PUESTO	DENOMINACION	NATURALEZA	SECTOR	GRUPO	CD	CE	PROVISION VACANTES	REQUISITOS	OBSERVACIONES
1	SECRETARIO-INTERVENTOR	FG	GENERAL	A/B	26		CONCURSO-OPOSICION	LDO. DERECHO	
2	ADVO.	FG	GENERAL INTERVENCION	C	20		CONCURSO-OPOSICION	BACHILLER	
3	ADVO.	FG	GENERAL URBANISMO	C	20		PROMOCION INTERNA	BACHILLER	
4	ADVO.	FG	GENERAL SECRETARIA	C	20		PROMOCION INTERNA	BACHILLER	
5	ADVO.	FG	GENERAL SECRETARIA	C	20		PROMOCION INTERNA	BACHILLER	
6	AUX. ADVO.	FG	GENERAL	D	14		CONCURSO-OPOSICION	GDO. ESCOLAR	A AMORTIZAR
7	AUX. ADVO.	FG	GENERAL	D	14		CONCURSO-OPOSICION	GDO. ESCOLAR	A AMORTIZAR
8	AUX. ADVO.	FG	GENERAL	D	14		CONCURSO-OPOSICION	GDO. ESCOLAR	A AMORTIZAR
9	AUX. ADVO.	FG	GENERAL	D	14		CONCURSO-OPOSICION	GDO. ESCOLAR	
10	AUX. ADVO.	FG	GENERAL	D	14		CONCURSO-OPOSICION	GDO. ESCOLAR	
11	AUX. ADVO.	FG	GENERAL	D	14		CONCURSO-OPOSICION	GDO. ESCOLAR	
12	AUX. ADVO.	FG	GENERAL	D	14		CONCURSO-OPOSICION	GDP ESCOLAR	
13	CONSERJE	FG	GENERAL	E	11		CONCURSO-OPOSICION	GDO. ESCOLAR	
14	ORDENANZA CASA CULTURA	FG	GENERAL	E	11		CONCURSO-OPOSICION	GDO. ESCOLAR	
15	ORDENANZA-AGENTE NOTIFICADOR	FG	GENERAL	D	11		CONCURSO-OPOSICION	GDO. ESCOLAR	
16	PSICOLOGO	FE	ESPECIAL	A	20		CONCURSO-OPOSICION	LDO. PSICOLOGIA	
17	PSICOLOGO	FE	ESPECIAL	A	20		CONCURSO-OPOSICION	LDO. PSICOLOGIA	
18	PROFESOR EPA	FE	ESPECIAL	B	17		CONCURSO-OPOSICION	MAESTRO PRIMARIA	
19	PROFESOR EPA	FE	ESPECIAL	B	17		CONCURSO-OPOSICION	MAESTRO PRIMARIA	
20	APAREJADOR	FE	ESPECIAL	B	17		CONCURSO-OPOSICION	TECNICO MEDIO	
21	TRABAJADOR SOCIAL	FE	ESPECIAL	B	17		CONCURSO-OPOSICION	DPDO. SERVICIOS SOCIALES	
22	OFICIAL DE POLICIA LOCAL	FE	ESPECIAL	C	14		CONCURSO-OPOSICION	BACHILLER	
23	AGENTE POLICIA	FE	ESPECIAL	C	14		CONCURSO-OPOSICION	BACHILLER	
24	AGENTE POLICIA	FE	ESPECIAL	C	14		CONCURSO-OPOSICION	BACHILLER	
25	AGENTE POLICIA	FE	ESPECIAL	C	14		CONCURSO-OPOSICION	BACHILLAR	
26	AGENTE POLICIA	FE	ESPECIAL	C	14		CONCURSO-OPOSICION	BACHILLER	INTERINO
27	AGENTE POLICIA	FE	ESPECIAL	C	14		CONCURSO-OPOSICION	BACHILLER	INTERINO
28	AUX.POLICIA	FE	ESPECIAL	C	14		CONCURSO-OPOSICION	BACHILLER	A EXTINGUIR
29	AGENTE POLICIA (2.ª ACTIVIDAD)	FE	ESPECIAL	C	14		CONCURSO-OPOSICION	BACHILLER	A EXTINGUIR
30	ENCARGADO BRIGADA OBRAS	FE	ESPECIAL	E	11		CONCURSO-OPOSICION	GDO. ESCOLAR	
31	AUX. AYUDA A DOMICILIO	FE	ESPECIAL	E	11		CONCURSO-OPOSICION	GDO. ESCOLAR	
32	JARDINERO	FE	ESPECIAL	E	11		CONCURSO-OPOSICION	GDO. ESCOLAR	

PUESTO	DENOMINACION	NATURALEZA	SECTOR	GRUPO	CD	CE	PROVISION VACANTES	REQUISITOS	OBSERVACIONES
33	LIMPIEZA	L		E	11		CONCURSO-OPOSICION	GDO. ESCOLAR	
34	LIMPIEZA	L		E	11		CONCURSO-OPOSICION	GDO. ESCOLAR	
35	LIMPIEZA	L		E	11		CONCURSO-OPOSICION	GDO. ESCOLAR	
36	LIMPIEZA	LT		E	11		CONCURSO-OPOSICION	GDO. ESCOLAR	
37	LIMPIEZA	LT		E	11		CONCURSO-OPOSICION	GDO. ESCOLAR	20 HORAS SEMANA
38	OFICIAL 2.ª	L		E	11		CONCURSO-OPOSICION	GDO. ESCOLAR	
39	JARDINERO	L		E	11		CONCURSO-OPOSICION	GDO. ESCOLAR	
40	OPERARIO SERVICIOS MULTIPLES	L		E	11		CONCURSO-OPOSICION	GDO. ESCOLAR	
41	OPERARIO SERVICIOS MULTIPLES	L		E	11		CONCURSO-OPOSICION	GDO. ESCOLAR	
42	OPERARIO SERVICIOS MULTIPLES	LT		E	11		CONCURSO-OPOSICION	GDO. ESCOLAR	
43	OPERARIO SERVICIOS MULTIPLES	LT		E	11		CONCURSO-OPOSICION	GDO. ESCOLAR	
44	OPERARIO SERVICIOS MULTIPLES	LT		E	11		CONCURSO-OPOSICION	GDO. ESCOLAR	
45	OPERARIO SERVICIOS MULTIPLES	LT		E	11		CONCURSO-OPOSICION	GDO. ESCOLAR	
47	CONSERJE CAMPO FUTBOL/ POLIDEPORTIVO	L		E	11		CONCURSO-OPOSICION	GDO. ESCOLAR	
48	ENCARGADO CEMENTERIO	L		E	11		CONCURSO-OPOSICION	GDO. ESCOLAR	
49	CONSERJE POLIDEPORT	LT		E	11		CONCURSO-OPOSICION	GDO. ESCOLAR	

Contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde día siguiente a la notificación o publicación de la misma, ante la Alcaldía-Presidencia; o directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acuerdo, así como cualquier otro que se considere oportuno.

L'Alcúdia de Crespins, a 9 de enero de 2006.—El alcalde, Xavier Simón Alventosa.

404

### Ayuntamiento de Benagéber

*Edicto del Ayuntamiento de Benagéber sobre enajenación por subasta pública del Antiguo Restaurante del Poblado del Embalse.*

#### EDICTO

Aprobado por acuerdo del Pleno de fecha 27 de diciembre del 2005, el pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir la enajenación mediante subasta pública del local de propiedad municipal denominado Antiguo Restaurante del Poblado del Embalse de Benagéber, se expone al público por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de que formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Primera: OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del contrato, la venta mediante subasta pública del edificio que se cita, cuya identificación es la siguiente:

1.- Local destinado a Antiguo Restaurante de 665 metros cuadrados construida ubicado en Poblado del Embalse de Benagéber. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Chelva al tomo 248. Libro 6. Folio 1. Finca 886. Inscripción 1.ª.

Tipo de licitación: 149.625 euros.

Todas las cantidades expresadas en el tipo de licitación podrán ser mejoradas al alza.

Segunda: PRESENTACION DE PROPOSICIONES.

Los licitadores podrán presentar sus ofertas en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de veintiséis días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado en el que figurar la inscripción PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA ENAJENACION DEL LOCAL DEL ANTIGUO RESTAURANTE DEL POBLADO DEL PANTANO DE BENAGEGER CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE BENAGEBER.

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres A y B, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.

El sobre A se titulará DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERISTICAS DEL CONTRATISTA Y GARANTIA DEPOSITADA. Y contendrá los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada Documento Nacional de Identidad.

b) Escritura de poder, bastantada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.

c) Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal, cuando concurre una sociedad de este naturaleza.

d) Declaración jurada de no estar incurso en prohibiciones de contratar conforme a los artículos 15 a 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

e) El resguardo acreditativo de la fianza provisional.

f) Compromiso de destinar el local subastado a actividades de desarrollo y promoción del turismo rural.

El sobre B se titulará OFERTA ECONOMICA con el siguiente modelo:

D....., con domicilio en....., municipio....., C.P..... y D.N.I. n.º....., en nombre propio (o en representación de..... como acredita por.....) enterado de la convocatoria de subasta por procedimiento abierto, anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia n.º..., de fecha....., tomo parte en la misma comprometiéndome a adquirir el local del antiguo cine objeto de subasta con arreglo al pliego de cláusulas administrativas que acepto íntegramente, por el precio de ..... €.

Tercera: GARANTIAS DE LA CONTRATACION.

Para tomar parte en la licitación, los interesados deberán constituir una fianza provisional en cuantía correspondiente al 10 por 100 del tipo de licitación del bien afectado.

Cuarta: APERTURA DE PLICAS.

1. Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento a las 18 horas del primer martes hábil siguiente al que termine el plazo para la presentación de proposiciones.

Quinta: CONDICIONES ESPECIALES.

1. Posibilidad de vincular terrenos anexos de 400 m<sup>2</sup> de superficie para uso exclusivo de la propiedad del local .

2. El adjudicatario esta obligado a solicitar la licencia de obras con toda la documentación legalmente exigible para el acondicionamiento del local en el plazo de un año desde la notificación de la adjudicación, siendo dicho incumplimiento causa de resolución del contrato, con pérdida de la fianza constituida y fijándose la cláusula penal por resolución del contrato en la cantidad de 6.000 euros, salvo que dicha demora no fuera por culpa del adjudicatario.

3. Los suministros de agua y luz y alcantarillado y conexión a las redes existentes serán por cuenta del adjudicatario.

Sexta: EXAMEN DE DOCUMENTACION

Los documentos que integran el presente expediente podrán ser examinados en la Secretaría del Ayuntamiento, en días y horas de oficina durante el periodo de información al público.

Benagéber, a 27 de diciembre del 2005.—El alcalde, Félix Iñiguez Cuevas.

30573

### Ayuntamiento de Puig

*Edicto del Ayuntamiento de Puig sobre la construcción del Centro Cívico de Puig, fase III.*

#### EDICTO

Esta Alcaldía mediante Decreto de fecha 9 de los corrientes, núm. 8, resolvió aprobar el pliego de condiciones que ha de servir de base para la adjudicación de las obras del Centro Cívico fase III, por lo que en acatamiento de lo dispuesto en el art. 122 del RDL 781/86, se expone al público por plazo de ocho días.

Simultáneamente, y condicionado a la no presentación de reclamaciones, se anuncia licitación, por procedimiento abierto y mediante el sistema de subasta, para la adjudicación de las citadas obras, cuyas características esenciales son las siguientes:

1.- Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Puig.

2.- Objeto del contrato: Construcción del Centro Cívico, fase III.

3.- Plazo de ejecución de las obras: Seis meses, contados a partir del levantamiento del acta de comprobación del replanteo.

4.- Presupuesto-base de licitación: Dosecientos sesenta y ocho mil seiscientos once euros (268.611 euros), a la baja. Están incluidos los gastos generales (13,00 %), el beneficio industrial (6,00 %) y el IVA (16,00 %).

5.- Garantía provisional: el 2 % del presupuesto de licitación.

6.- Presentación de las ofertas:

Lugar de presentación: En el Registro General del Ayuntamiento de Puig o por correo, debiendo justificar la fecha de imposición del envío y anunciarlo ante el órgano de contratación, mediante teléfono, fax o telegrama el mismo día.

7.- Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia. Esta fecha será anulada, en el supuesto de que se presenten reclamaciones al pliego de condiciones.

8.- Documentación a presentar: La prevista en el pliego de condiciones aprobado, que estará a disposición de las empresas solicitantes en la Secretaría General del Ayuntamiento.

9.- Apertura de ofertas: Se seguirá el procedimiento establecido en el pliego de condiciones.

10.- Garantía definitiva: 4% del importe de la adjudicación.

11.- Gastos de anuncios: A cargo del contratista.

12.- Modelo de proposición:

«Don...., con D.N.I. n.º ..., natural de ..., provincia de ..., mayor de edad y con domicilio en ..., C/ ..., teléfono ..., actuando en nombre (propio o de la empresa a que represente), manifiesta que, enterado del anuncio publicado en el ("Boletín Oficial" de la provincia o "Diario Oficial de la Comunidad Autónoma), de fecha ..., conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar mediante subasta, procedimiento abierto, el contrato de obras Centro Cívico, fase III, y del pliego de cláusulas administrativas, pliego de prescripciones técnicas, proyecto de obras y proyecto de seguridad y salud que han de regir dicha subasta y en la representación que ostenta se compromete a asumir el cumplimiento del citado contrato por el precio alzado de ... euros. Lugar, fecha y firma del proponente.»

Para cualquier otra información o requisito del contrato que se pretende adjudicar, se estará a lo dispuesto en el pliego de condiciones administrativas aprobado.

Puig, a 9 de enero de 2006.—El alcalde, Joan Francesc García i Fèlix.

241

### Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia Servicio de Contratación

*Anuncio del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia relativo a la subasta para contratar el servicio para la actualización y ampliación de la base cartográfica municipal de Valencia.*

#### ANUNCIO

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Ayuntamiento de Valencia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 04101/366-SER/05.

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: Es objeto de la presente subasta la contratación del servicio de elaboración de los trabajos necesarios para la actualización de la base cartográfica municipal mediante la obtención de la cartografía rústica a escala de 1/1000 de las pedanías de Mahuella y Rafael y Vistabella y de 1/500 para la zona de Benimámet y norte del término municipal de Valencia, por medio de restitución fotométrica.

b) División por lotes y número:

c) Lugar de ejecución: Valencia.

d) Plazo de ejecución: Tres meses a partir de la firma del contrato.

3.- TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACION.

El importe total de los honorarios correspondientes a los trabajos encargados no será superior a 100.000'00 €, IVA incluido, de con-



formidad con la cláusula 3.ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

5.- GARANTIA.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- INFORMACION.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Valencia.  
b) Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, 1, 2.º piso.  
c) Localidad y código postal: 46002 Valencia.  
d) Teléfono: 96 352 54 78 - Ext. 1228, 1248.  
e) Telefax: Fax 96 394 04 98.

OBTENCION DE LA DOCUMENTACION.

- a) Pliegos en Internet: www.valencia.es.  
b) Pliegos en copistería: Mediterráneo, Joaquín Costa, 19-B. Teléfono 96 3737311.  
c) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de plicas, en días hábiles (de lunes a viernes), de 9 a 14 horas.

7.- REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA.

- a) Clasificación:  
b) Otros requisitos:

8.- PRESENTACION DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION.

a) Fecha límite de presentación: Las ofertas se presentarán durante los quince días naturales siguientes a la publicación del anuncio de la licitación por el "Boletín Oficial" de la provincia, en horas de nueve a doce.

b) Documentación a presentar: Se encuentra relacionada en la base 6.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

- 1.ª Entidad: Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Valencia.  
2.ª Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, 1, 2.º piso.  
3.ª Localidad y código postal: 46002 Valencia.  
d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Durante un plazo máximo de 3 meses, contados a partir de la apertura de las proposiciones económicas.

e) Admisión de variantes:

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Valencia, Sala de Contratación.  
b) Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, 1.  
c) Localidad: Valencia.  
d) Fecha: El primer martes o primer jueves siguientes al día en que hayan transcurrido cinco días naturales desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones.  
e) Hora: Doce horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS.

El adjudicatario abonará todos los gastos originados en la licitación.

Valencia, a 3 de enero de 2006.—El secretario.

145

**Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia**

*Anuncio del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia sobre tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de la vía pública, epígrafe 4 puestos-barracas, casetas de venta, etc., bimestre noviembre-diciembre 2005.*

ANUNCIO

Por Resolución n.º 14.336-H, de fecha 19-12-05, dictada por el teniente de alcalde D. Silvestre Senent, en virtud de delegación conferida por la junta de gobierno local, mediante acuerdo adoptado, en sesión extraordinaria celebrada el 23 de enero de 2004, ha dispuesto:

«PRIMERO.-Aprobar la relación de liquidaciones n.º 2005/4136, que comprende la matrícula-padrón de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de la vía pública, epígrafe 4 —puestos, barracas, casetas de venta, etc. correspondiente al bimestre noviembre-diciembre de 2005, unida a este expediente y que consta de veintiún contribuyentes (21). Empieza por D. Alfredo Picazo Martí-

nez y termina con D.ª María Aranda Mascarell, por un importe total de mil trescientos veinte euros con setenta y seis céntimos (1.320,76 €).

SEGUNDO.- El pago en periodo voluntario se efectuará a través de las entidades colaboradoras, en el bimestre inmediato siguiente al liquidado.»

Contra el acto administrativo en materia de ingreso de derecho público anteriormente transcrito, que es definitivo en vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá usted interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante el mismo órgano que lo dictó. El plazo para la interposición de este recurso será de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización del periodo voluntario de pago.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, o en el plazo de seis meses, desde esta desestimación presunta.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Valencia, a 27 de diciembre de 2005.—El secretario.

249

**Ayuntamiento de Manuel**

*Edicto del Ayuntamiento de Manuel sobre aprobación provisional del presupuesto general, plantilla y relación de puestos de trabajo.*

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2005, el presupuesto general para el ejercicio del año 2006, con sus bases de ejecución y la modificación de la plantilla de personal, y de la relación de puestos de trabajo, se expone al público el expediente por plazo de quince días hábiles, al objeto de su examen para los interesados y presentación de reclamaciones ante el pleno, según lo dispuesto por el artículo 151 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

En caso de no presentarse reclamaciones en dicho plazo, el presupuesto, la plantilla y la relación de puestos de trabajo se entenderá definitivamente aprobados sin más trámites

Manuel, a 30 de diciembre de 2005.—El alcalde, José Cambra Bueno.

13

**Ayuntamiento de La Poble de Vallbona**

*Anuncio del Ayuntamiento de La Poble de Vallbona sobre delegación de competencias de la Alcaldía para la celebración de matrimonio civil.*

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace público que por Resolución de la Alcaldía número 25/2006, de 12 de enero de 2006, han sido delegadas las competencias de la Alcaldía para celebrar matrimonios civiles el día 12 de enero en el concejal D. Miguel Esteve Llopis.

La Poble de Vallbona, a 12 de enero de 2006.—El alcalde, Guillermo García Báguena.

694

**Ayuntamiento de Xeresa**

*Anuncio del Ayuntamiento de Xeresa sobre aprobación inicial del presupuesto general 2006.*

ANUNCIO

Aprobado inicialmente, en sesión ordinaria de pleno de este Ayuntamiento, de fecha 3 de enero de 2006, el presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2006, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que

aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presentan reclamaciones.

En Xeresa, a 4 de enero de 2006.—El alcalde, José Ferragud Bou.

186

#### Ayuntamiento de Xeresa

*Anuncio del Ayuntamiento de Xeresa sobre convenio urbanístico del plan de reforma interior de mejora del sector S.U.P.I 1 U.A.*

#### ANUNCIO

Negociado y suscrito el texto inicial del convenio urbanístico para la "Redacción, tramitación y aprobación de un plan de reforma interior de mejora del sector S.U.P.I 1 U.A.", modificativo del PGOU de Xeresa y otros acuerdos colaterales, se somete a información pública durante el plazo de veinte días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Durante dicho plazo, el texto inicial del convenio urbanístico podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales arriba referenciadas, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Xeresa, a 4 de enero de 2006.—El alcalde, José Ferragud Bou.

187

#### Ayuntamiento de Carlet

*Edicto del Ayuntamiento de Carlet sobre aprobación definitiva de ordenanzas.*

#### EDICTO

Habiendo sido aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento en pleno, en sesión de fecha 24 de noviembre de 2005, la modificación de la ordenanza reguladora de la venta no sedentaria en el término municipal de Carlet así como la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal con quioscos, mesas y sillas con fin lucrativo, puestos barracas, etc., de la tasa por la prestación del servicio de mercado municipal y por la utilización privativa o aprovechamiento especial del mercado municipal y de la tasa por prestación del servicio de agua potable y habiendo transcurrido el periodo de información pública previsto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, quedan automáticamente elevados a definitivos los acuerdos en los siguientes términos:

I.- Modificación de la ordenanza reguladora de la venta no sedentaria en el término municipal de Carlet.

Se modifican los artículos 7 del título IV y 8 del título V en los siguientes términos:

Título IV.- Requisitos para el ejercicio de la venta no sedentaria.

Artículo 7.

1.- Para el ejercicio de la venta no sedentaria se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Fotocopia de la declaración censal de la actividad en la Agencia Tributaria.
- Fotocopia del DNI.
- En el caso de extranjeros, disponer de los correspondientes permisos de residencia y trabajo y cumplir el resto de la normativa que le sea de aplicación.
- Estar dado de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.
- Estar inscrito en el Registro General de Comerciantes y de Comercio de la Generalitat Valenciana.
- Estar en posesión de la correspondiente autorización municipal.
- Fotocopia de la póliza del seguro de responsabilidad civil.

h) Fotocopia del carnet de manipulación de alimentos para la venta de productos alimenticios.

2.- En el caso de trabajadores pertenecientes a una cooperativa será necesario además:

- Fotocopia de la escritura de constitución de la cooperativa a la que se pertenece.
- Copia de los TC2 del trabajador referidos a los tres meses anteriores al que se presenta la solicitud. (Deberá acreditarse como mínimo 20 horas semanales).
- Certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social de la situación de cotización de la cooperativa en la fecha actualizada del mes en que se presenta la documentación.

Título V.- De la autorización municipal para la venta no sedentaria.

Artículo 8.

1.- El otorgamiento de la autorización municipal para el ejercicio de la venta no sedentaria se efectuará mediante decreto de Alcaldía previa comprobación previa del cumplimiento de los requisitos oportunos.

2.- Las solicitudes de autorización deberán dirigirse al alcalde/alcaldesa acompañadas de la documentación establecida en el artículo anterior así como de todos aquellos documentos que acrediten los méritos que se pretendan hacer valer a los efectos del baremo previsto en el artículo 13.

II.- Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal con quioscos, mesas y sillas con fin lucrativo, puestos barracas, etc.

Se añade un párrafo al artículo 3 de la ordenanza en los siguientes términos:

Los locales y establecimientos que soliciten autorización para la colocación de mesas y sillas en la vía pública deberán estar en posesión de la correspondiente licencia de apertura municipal.

III.- Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de mercado municipal y por la utilización privativa o aprovechamiento especial del mercado municipal.

Se modifican los artículos 5.2 y 6 en los siguientes términos.

Artículo 5.- Cuotas.

2.- Las cuotas de la tasa por la prestación del servicio de mercado y por la utilización privativa o aprovechamiento especial de las paradas o puestos del mercado será la siguiente:

Tarifa primera.- Casetas.

Paradas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16: 476,60 euros anuales.

Paradas 8 y 9: 343,52 euros anuales.

Tarifa segunda.- Puestos interiores

Paradas 17 a 38: 161,08 euros anuales.

Tarifa tercera.- Puestos exteriores.

Por metro lineal al año: 52,28 euros.

Tarifa cuarta.- Parada para la venta de productos propios de temporada.

Por parada y día: 3,37 euros.

Artículo 6.- Normas de gestión.

1.- No se admitirá a trámite ninguna solicitud si previamente no se efectúa el ingreso de la tasa que tendrá carácter de depósito previo quedando elevado a definitivo cuando se conceda la correspondiente licencia.

2.- En el caso de denegarse la concesión, el interesado podrá solicitar al ayuntamiento la devolución del importe ingresado.

3.- El importe de la tasa se prorrateará por trimestres naturales del año en los casos de las autorizaciones concedidas una vez iniciado el año natural o en el caso de las bajas producidas antes de finalizar el año natural.

Los titulares de las paradas podrán solicitar la devolución de la parte proporcional de la tasa efectivamente satisfecha correspondiente a los trimestres naturales siguientes a aquel en que se solicitó y tramitó la baja.

Se añade una disposición transitoria en los siguientes términos:

Disposición transitoria.

Forma de cobro de la tasa correspondiente al ejercicio 2006.

Las liquidaciones de la presente tasa se aprobarán mediante decreto de alcaldía con periodicidad anual. La notificación de las liquidaciones se realizará mediante edictos o notificación colectiva.

El decreto de aprobación establecerá el plazo y el lugar de pago y de publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia.

El pago de la presente tasa podrá realizarse mediante la domiciliación en los establecimientos bancarios o cajas de ahorro.

El impago de la tasa en el plazo establecido determinará la iniciación del procedimiento de apremio en los términos y condiciones establecidos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

IV.- Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de suministro de agua potable.

Se modifica el artículo 5.3 en los siguientes terminos:

3.- La cuota será la siguiente:

A.- Cuota de consumo.

Bloque I	De 0 a 30 m <sup>3</sup> /trimestre	0,193445 €/m <sup>3</sup>
Bloque II	De 31 a 45 m <sup>3</sup> /trimestre	0,277445 €/m <sup>3</sup>
Bloque III	Más de 45 m <sup>3</sup> /trimestre	0,360445 €/m <sup>3</sup>

B.- Cuota de suministro.

1.- La cuota de suministro será la siguiente:

Calibre contador	Euros/trimestre
13 mm	6,107469
15 mm	8,411469
20 mm	13,016469
25 mm	17,621469
30 mm	24,527469
40 mm	47,552469
50 mm	70,577469
65 mm	93,602469
80 mm	116,627469
100 mm	162,677469

C.- Cuota de mantenimiento:

1.- La cuota de mantenimiento de contadores y acometidas será la siguiente:

Calibre contador	Euros/trimestre
13 mm	1,392
15 mm	1,518
20 mm	1,836
25 mm	3,039
30 mm	4,242
40 mm	6,564
50 mm	14,373
65 mm	17,79

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Carlet, a 11 de enero de 2006.—La alcaldesa-presidenta, M.<sup>a</sup> Ángeles Crespo Martínez.

269

#### Ayuntamiento de Xeresa

*Anuncio del Ayuntamiento de Xeresa sobre convenio urbanístico del plan de reforma interior sector 3 Caudeli y otros acuerdos colaterales.*

#### ANUNCIO

Negociado y suscrito el texto inicial del convenio urbanístico para la "Redacción, tramitación y aprobación de un plan de reforma interior de mejora del sector 3 Caudeli", modificativo del PGOU de Xeresa y otros acuerdos colaterales", se somete a información pública durante el plazo de veinte días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Durante dicho plazo, el texto inicial del convenio urbanístico podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales arriba referenciadas, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Xeresa, a 4 de enero de 2006.—El alcalde, José Ferragud Bou.

189

## JUSTICIA

### Juzgado de Primera Instancia número diez Valencia

*Edicto del Juzgado de Primera Instancia número diez de Valencia sobre declaración de herederos número 1.113/05 de Anastasia León Valle.*

#### EDICTO

Doña Pilar Peña Parreño, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número diez de Valencia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de herederos abintestato de Anastasia León Valle, con el número 1.113/05, promovido por Amparo Villanueva Valle, Josefa León Valle, Pilar León Valle y María del Carmen León Valle, solicitando se declare heredero de Anastasia León Valle, natural de Landete (Cuenca), el día 21 de noviembre de 1942 y fallecida el día 27 de junio de 2005, en Valencia.

Y por el presente se llama a todos aquellos que se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado, en el plazo de treinta días, para hacer valer su derecho.

Dado en Valencia, a 30 de diciembre de 2005.—La secretaria, Pilar Peña Parreño.

578

### Juzgado de lo Social número once - Valencia

*Cédula de citación del Juzgado de lo Social número once de Valencia sobre expediente número 1.091/05 para Sandra Karina Forte.*

#### CEDULA DE CITACION

Doña María José Llorens López, secretaria del Juzgado de lo Social número once de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue expediente número 1.091/05, a instancias de Diego Gallardo Pérez, contra Sandra Karina Forte, en reclamación por despido, en el que, por medio del presente se cita a Sandra Karina Forte, quien se halla en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en Valencia, Avda. del Saler, 14 (Ciudad de la Justicia), C.P. 46013; al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 25 de enero de 2006, a las 11'50 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Igualmente se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Valencia, a 13 de enero de 2006.—La secretaria, María José Llorens López.

800

### Juzgado de lo Social número once - Valencia

*Cédula de citación del Juzgado de lo Social número once de Valencia sobre expediente número 1.083/05 para Regulación e Instrumentación Valtronick, S.A.*

#### CEDULA DE CITACION

Doña María José Llorens López, secretaria del Juzgado de lo Social número once de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue expediente número 1.083/05, a instancias de Juana Lillo Masso, contra Regulación e Instrumentación Valtronick, S.A., en reclamación por extinción de contrato, en el que, por medio del presente se cita a Regulación e Instrumentación Valtronick, S.A., quien se halla en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en Valencia,

avenida del Saler, 14; al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 23 de enero de 2006, a las 12 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Igualmente se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Valencia, a 16 de enero de 2006.—La secretaria, María José Llorens López.

— 895

**Juzgado de lo Social número tres - Valencia**

*Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 2.732/05 contra Omar-David Jaime Alcayaga.*

**EDICTO**

D. Domingo Fernández Soriano, secretario judicial del Juzgado de lo Social número tres de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue ejecución núm. 2.732/2005 a instancias de Ricardo Cano Zamorano contra Omar-David Jaime Alcayaga en la que el día 9-1-06 se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

“Dispongo: “Alzar, cancelar y dejar sin efecto los embargos realizados sobre los bienes propiedad de la ejecutada Omar-David Jaime Alcayaga.

Para su efectividad librense los oportunos despachos

Hágase entrega a la parte ejecutante del importe del principal reclamado, expidiéndose el oportuno mandamiento de devolución por 228,14 €.

Firme que sea la presente resolución, practíquese por el Sr. secretario liquidación de intereses y tasación de costas, y verificado, procédase al archivo de lo actuado.

Notifíquese la presente resolución, en legal forma, a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de cinco días, ante este Juzgado y con los requisitos establecidos en el artículo 452 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, el incumplimiento de cualquiera de los requisitos expresados conllevará su inadmisión.

Así lo acordó y firma el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de lo Social número 3 de Valencia, D. Antonio Ramos Belda.

Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a Omar-David Jaime Alcayaga, que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuarse se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a 9 de enero de 2006.—El secretario judicial.

— 281

**Juzgado de lo Social número ocho  
Valencia**

*Cédula de citación del Juzgado de lo Social número ocho de Valencia sobre expediente número 915/05 para Construcciones Furesta, S.L.*

**CEDULA DE CITACION**

Doña Fuenmaría Blanco Eslava, secretaria del Juzgado de lo Social número ocho de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue expediente número 915/05, a instancias de José Barriga Salvador, en reclamación por despido, en el que, por medio del presente, se cita a Construcciones Furesta, S.L., quien se halla en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en Valencia, avenida del Saler, número 14, Sala 8; al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 2 de febrero de 2006, a las 11'40 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Deberá comparecer el día y hora señalados para prestar confesión en juicio, con apercibimiento que de no hacerlo podrá ser tenida por confesa.

Igualmente se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Valencia, a 10 de enero de 2006.—La secretaria, Fuenmaría Blanco Eslava.

— 374

## CONTIENE SEGUNDO SUPLEMENTO

S'hi insereix tot allò que determina l'Excm. Sr. Delegat del Govern i totes les disposicions oficials d'interès general que es publiquen al «BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO».

Suscripciones	Any .....	125 €
	Semestre .....	75 €
	Trimestre .....	45 €

**VENDA D'EXEMPLARS**

Número ordinari .....	0,50 €
Número amb suplement .....	0,70 €
Inserció d'anuncis instats per ajuntaments i mancomunitats municipals, sempre que no siguen repercutibles a tercers (per caràcter tipogràfic) .....	0,04 €
Inserció de qualssevol altres anuncis, tant els instats per particulars, organismes oficials, sindicats, agrupacions de contribuents, com els remesos per ajuntaments i mancomunitats que siguen repercutibles a tercers (per caràcter tipogràfic) .....	0,06 €

ADMINISTRACIO: Beat Nicolás Factor, 1 - 46007 València  
Tels.: 96 388 25 80 - 96 388 25 82 - 96 388 25 84 - Fax i Tel.: 96 388 25 81

IMPRESA I TALLERS «BOP»:

Carrer Ciutat de Llíria, 53. Pol. Ind. Fuente del Jarro - 46988 Paterna

Teléfono: 96 132 33 61. Fax: 96 132 33 00

e-mail:enrique.masmano@dva.gva.es

«BOP» en Internet: http://bop.dva.gva.es

Dipòsit legal: V. 1-1958

Se inserta cuanto el Excmo. Sr. Delegado del Gobierno determina y además cuantas disposiciones oficiales de interés general se publiquen en el «BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO».

Suscripciones	Año .....	125 €
	Semestre .....	75 €
	Trimestre .....	45 €

**VENTA DE EJEMPLARES**

Número ordinario .....	0,50 €
Número con suplemento .....	0,70 €
Inserción de anuncios instados por ayuntamientos y mancomunidades municipales, siempre que no sean repercutibles a terceros (por carácter tipográfico) .....	0,04 €
Inserción de cualesquiera otros anuncios, tanto instados por particulares, organismos oficiales, sindicatos, agrupaciones de contribuyentes, como los remitidos por ayuntamientos y mancomunidades que sean repercutibles a terceros (por carácter tipográfico) .....	0,06 €

ADMINISTRACION: Beato Nicolás Factor, 1 - 46007 Valencia  
Tels.: 96 388 25 80 - 96 388 25 82 - 96 388 25 84 - Fax y Tel.: 96 388 25 81

IMPRESA Y TALLERES «BOP»:

Calle Ciudad de Llíria, 53. Pol. Ind. Fuente del Jarro - 46988 Paterna

Teléfono: 96 132 33 61. Fax: 96 132 33 00

e-mail:enrique.masmano@dva.gva.es

«B.O.P.» en Internet: http://bop.dva.gva.es

Depósito legal: V. 1-1958



Imprés en paper reciclat

# **MODIFICACIÓN N°6**

DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE **VILLAR DEL ARZOBISPO**,  
PARA LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 3.4.1.2 "*Zona de  
ensanche (ENS)*", ART. 3.4.1.4. "*Zona de industrial (IND)*." Y ART.  
3.4.3.1. "*Suelo no urbanizable común.*" DE LAS NORMAS  
URBANÍSTICAS.

**30 SEPTIEMBRE DE 2004**

**Revisión 13 ENERO 2020**

## MEMORIA

### 1. ANTECEDENTES

El presente documento se redacta de oficio por el Ayuntamiento de Villar del Arzobispo y responde a la necesidad de efectuar una modificación de las Normas Subsidiarias, como resultas de los problemas que plantea la aplicación de la normativa existente en las normas urbanísticas vigentes.

La Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia, en sesión celebrada el 22 de abril de 1997, adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente las Normas Subsidiarias de Villar del Arzobispo, supeditando su eficacia a que se incorporaran a la documentación gráfica los condicionantes especificados en el informe de Diputación, respecto de la carretera VV-6025, así como incorporar al texto de las normas urbanísticas los nuevos artículos aprobados por el pleno municipal y aportar los documentos de información de las normas.

Con fecha 30 de mayo de 1997 tuvo entrada en el Registro de la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia documentación subsanatoria remitida por el Ayuntamiento de Villar del Arzobispo, consistente en el texto completo de las normas urbanísticas.

Por Resolución de 3 de julio de 1997, del Director General de Urbanismo y Ordenación Territorial, se declaran definitivamente aprobadas las Normas Subsidiarias de Villar del Arzobispo, ordenándose su publicación, lo cual tiene lugar en el B.O.P. número 256 de fecha 28 de octubre de 1997.

Durante la vigencia de dicho plan se han venido detectando, tanto por el Ayuntamiento como por los administrados, determinados elementos puntuales que exigen una mejor adecuación de la normativa vigente a la realidad física y social del municipio.

Desde al año 1997 se ha producido cinco modificaciones de planeamiento de diversa índole, siendo la que nos ocupa, la número seis.

### 2. OBJETO

Se pretende la modificación de los *artículos 3.4.1.2 "Zona de ensanche (ENS)", Art. 3.4.1.4. "Zona de industrial (IND)." y Art. 3.4.3.1. "Suelo no urbanizable común."* de las Normas Subsidiarias aprobadas definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia, en sesión celebrada el 22 de abril de 1997.

### 3. CARÁCTER PUNTUAL DE LA MODIFICACIÓN

Se redacta el documento al amparo de lo regulado en el *Art. 1.1.5 "Modificación de las normas subsidiarias"*, entendiéndose que se trata de una modificación de carácter puntual dado que, si bien se trata de alteraciones singulares de algunos elementos integrantes de las normas, por el ámbito y trascendencia de los cambios propuestos, estos no alteran de modo sensible o generalizado las determinaciones básicas, ni aisladamente, ni por el conjunto de las modificaciones.

Las modificaciones que se plantean no afectan a la red estructural o primaria de reservas de suelos dotacionales, ni a la clasificación del suelo o al destino público de éste.

#### **4. MODIFICACIÓN DEL ART.3.4.1.2. ZONA DE ENSANCHE (ENS)**

##### **4.1. PARTE JUSTIFICATIVA. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA**

En suelo urbano, y dentro de la zona de ensanche (ENS) se ubican las subzonas de Barrio de San José (ENS-b) y Casas Baratas (ENS-cb).

La primera, de mayor extensión, se sitúa en el Noroeste del casco urbano y queda delimitada, por el Sur por la Avenida del Castellar, por el Este Avenida Pérez Contel, por el Norte Avenida de la Hermandad y, por el Oeste, por la red rotacional de espacios libres (GEL) e infraestructuras (GIS). Se encuentra consolidada por la edificación en, aproximadamente, sus dos terceras partes, estructurándose en manzanas cerradas de unos 26 metros de profundidad, con orientación Norte Sur, consolidadas por la edificación al 100%. La tipología edificatoria responde a viviendas unifamiliares en hilera, generalmente de una altura y recayentes a un solo vial, sobre parcela de unos 200-240 m<sup>2</sup> y 17-18 metros de fachada.

La segunda subzona, denominada de "Casas Baratas" se sitúa más próxima al casco antiguo con implantación triangular en torno a la plaza de la Huerta. Queda delimitada por el Noreste por la calle de la Paz, por el Sur la calle Coronel López Aparicio y por el Oeste por la calle Roger Duval. Se trata de un conjunto de tres manzanas de entre 20-22 metros de profundidad, consolidadas al 100 % por viviendas unifamiliares en hilera, de tipología pasante, sobre parcelas de unos 175 m<sup>2</sup> y 8 metros de fachada, por lo general con dos alturas en su fachada recayente a las calles principales y de una sola altura (la parte trasera de la vivienda) a la plaza interior.

Por sus características, la modificación que se plantea afecta especialmente a la subzona de Casas Baratas (ENS-cb) en tanto que, exigiendo el mantenimiento la longitud de fachada de parcela inicial, permite por un lado mantener la configuración, modulación de fachada y carácter urbano unitario de estos conjuntos tal y como prevén las NNSS pero, al tiempo, mejora la flexibilidad en cuanto a las posibilidades de intervención y renovación urbana de las edificaciones.

La tendencia de mercado, la progresiva desaparición de actividades vinculadas a la agricultura alojadas en la propia vivienda y, finalmente, la demanda de los vecinos afectados, pasa por disponer de viviendas de superficie más reducida, con la posibilidad de que su acceso principal recaiga bien a la plaza de la Huerta, bien a los viales perimetrales.

La modificación que se plantea contribuye a revitalizar el uso de ésta plaza, en tanto que permite la fragmentación de las actuales parcelas en profundidad y la posibilidad de que la fachada principal de la nueva edificación recaiga a la misma, sin que las nuevas construcciones se hayan de implantar necesariamente sobre una parcela de 175 m<sup>2</sup>, que obliga a viviendas de gran superficie con fachada principal a las calles perimetrales y dando por resultado una plaza conformada por las traseras de estas viviendas.

No se modifica el número de alturas permitido en estas zonas, que se mantiene en dos, Se trata, en definitiva, de una modificación en el sentido:

##### **Donde dice:**

“En las subzonas de Casas Baratas y Barrio de San José se consideran mínimas y por tanto indivisibles las actuales parcelas.

##### **Se modifica diciendo:**

“En las subzonas de Casas Baratas y Barrio de San José, con independencia del cumplimiento de las condiciones de parcela mínima, se podrá autorizar la división del las actuales parcelas, siempre y cuando se mantengan las condiciones de longitud de fachada de la parcela inicial.”

## 4.2. MODIFICACION PROPUESTA

### EL ARTÍCULO DICE:

Artículo 3.4.1.2. Zona de ensanche (ENS).

#### 1. Ámbito:

La presente regulación afecta a las áreas que así se califican en el correspondiente plano.

#### 2. Tipo de ordenación:

El tipo de ordenación es el de edificación según alineación de vial, siendo válidas para esta zona todas las definiciones y disposiciones que figuran en las secciones segunda y tercera del capítulo 1 del presente título de estas normas.

#### 3. Parcela mínima:

Se considera parcela mínima edificable aquella que reúne los siguientes requisitos:

- a) Superficie: Cincuenta metros cuadrados (50 m<sup>2</sup>).
- b) Frente de parcela: cinco metros (5 m).
- c) Fondo mínimo: Diez metros (10 m).

No obstante se podrán autorizar edificaciones que no cumplan las condiciones anteriores, siempre que estén limitados en ambas medianeras por otras ya existentes que no se encuentren en situación de fuera de ordenación por ocupar vía pública o espacio libre público.

En las subzonas de Casas Baratas y Barrio de San José se consideran mínimas y por tanto indivisibles las actuales parcelas.

#### 4. Alineaciones oficiales:

Son las que figuran en el correspondiente plano

#### 5. Alineaciones de la edificación:

Los edificios se ajustarán a las alineaciones oficiales, admitiéndose retranqueos exclusivamente a partir de la primera planta, en cuyo caso las medianeras que quedasen vistas deberán ser tratadas con el mismo material y acabados que las fachadas.

#### 6. Número máximo de plantas:

El número máximo de plantas se establece en función de la subzona.

Se establece en tres plantas, salvo en las subzonas Barrio de San José (ENS.b) y Casas Baratas (ENS.cb), que se permiten dos alturas.

#### 7. Número mínimo de plantas:

El número mínimo de plantas se establece en dos menos del número máximo autorizado.

#### 8. Altura edificable:

La altura máxima edificable que se establece en función del número de plantas es la siguiente:

<u>Núm. de plantas</u>	<u>Núm. máximo de plantas</u>
Dos	Siete metros (7 m.)
Tres	Diez metros (10 m.)



### 9. Cuerpos salientes:

No se autorizan cuerpos salientes cerrados o semicerrados en tramos de calles con ancho de vial inferior a 6 metros.

Los cuerpos salientes cumplirán las siguientes condiciones:

a) La altura mínima de su cara inferior a la rasante de la acera, o en su defecto, de la calzada inmediatamente inferior, será superior a tres metros cincuenta centímetros (3,50 m.)

b) El vuelo máximo no superará los siguientes valores:

- El diez por ciento (10%) del ancho del vial en el tramo correspondiente
- Ochenta centímetros (0,80 m.)

c) Deberá separarse del eje de la medianera una distancia igual al vuelo, salvo acuerdo por escrito entre colindantes. Todo ello con independencia de lo establecido en el Código Civil en materia de servidumbres.

d) En las esquinas achaflanadas el vuelo no excederá del mayor de los que concurren.

e) El Ayuntamiento podrá limitar el vuelo de los cuerpos salientes, e incluso prohibirlos, cuando pueden ocasionar perjuicios al tráfico rodado.

### 10. Elementos salientes:

Los situados a una altura inferior a dos metros cincuenta centímetros (2,50 m.) no podrán superar un vuelo de cinco centímetros (5 cm.).

Los que se sitúen a una altura superior a dos metros cincuenta centímetros (2,50 m.), se someterán a lo dispuesto en el apartado b) anterior.

### 11. Composición de fachadas:

Las fachadas de plantas bajas estarán formalmente integradas en la composición del edificio y se tratarán con idénticos materiales y tonalidad que el resto de la misma. Toda reforma de fachada en planta baja queda condicionada al cumplimiento de lo anteriormente expuesto. Siempre y cuando no estén integrados en la composición general de las fachadas, no se permitirán chapados de materiales cerámicos. Se prohíben los zócalos y jambeados de huecos formados por aplacados cerámicos y terrazos.

### 12. Usos:

a) Se admiten en cualquier situación los siguientes usos:

- Usos residenciales
  - R1 Vivienda unifamiliar
  - R2 Vivienda plurifamiliar
  - R3 Residencia colectiva y hostelería
- Usos colectivos AD Administrativo AP Aparcamiento AS Asistencial
  - CL Cultural D Deportivo ED Educativo
  - RL Religioso
  - S Sanitario
  - SP Seguridad pública
  - T Transporte y servicios técnicos

- Usos terciarios  
T1 Comercial  
T2 Oficinas

b) Se admiten los usos industriales compatibles con viviendas 11, en situación B.

c) Se prohíben los usos no expresamente relacionados en los párrafos anteriores.

#### 13. Previsión de aparcamientos:

Quedan excluidas de la exigencia de efectuar la reserva de aparcamiento las parcelas en las que no pueda inscribirse un rectángulo de diez metros por veinticinco metros (10 x 25 m.).

14. El Ayuntamiento exigirá en todas las partes, visibles y no visibles, de los inmuebles en el casco antiguo las condiciones debidas de seguridad, salubridad y ornato público contenidas en los artículos 245 y 246 de la Ley del Suelo, estableciéndose como límite mínimo del deber de conservación y ornato la reparación, limpieza, reposición de elementos desprendidos y pintados de fachadas exteriores e interiores, e impermeabilizado y pintado de medianeras.

### **EL ARTÍCULO DEBE DECIR:**

Artículo 3.4.1.2. Zona de ensanche (ENS).

#### 1. Ámbito:

La presente regulación afecta a las áreas que así se califican en el correspondiente plano.

#### 2. Tipo de ordenación:

El tipo de ordenación es el de edificación según alineación de vial, siendo válidas para esta zona todas las definiciones y disposiciones que figuran en las secciones segunda y tercera del capítulo 1 del presente título de estas normas.

#### 3. Parcela mínima:

Se considera parcela mínima edificable aquella que reúne los siguientes requisitos:

- a) Superficie: Cincuenta metros cuadrados (50 m<sup>2</sup>).
- b) Frente de parcela: cinco metros (5 m).
- c) Fondo mínimo: Diez metros (10 m).

No obstante se podrán autorizar edificaciones que no cumplan las condiciones anteriores, siempre que estén limitados en ambas medianeras por otras ya existentes que no se encuentren en situación de fuera de ordenación por ocupar vía pública o espacio libre público

En las subzonas de Casas Baratas y Barrio de San José con independencia del cumplimiento de las condiciones de parcela mínima, se podrá autorizar la división de las actuales parcelas, siempre y cuando se mantengan las condiciones de longitud inicial.

#### 4. Alineaciones oficiales:

Son las que figuran en el correspondiente plano.

#### 5. Alineaciones de la edificación:

Los edificios se ajustarán a las alineaciones oficiales, admitiéndose retranqueos exclusivamente a partir de la primera planta, en cuyo caso las medianeras que quedasen vistas deberán ser tratadas con el mismo material y acabados que las fachadas.

#### 6. Número máximo de plantas:

El número máximo de plantas se establece en función de la subzona.

Se establece en tres plantas, salvo en las subzonas Barrio de San José (ENS.b) y Casas Baratas (ENS.cb), que se permiten dos alturas.

#### 7. Número mínimo de plantas:

El número mínimo de plantas se establece en dos menos del número máximo autorizado.

#### 8. Altura edificable:

La altura máxima edificable que se establece en función del número de plantas es la siguiente:

<u>Núm. de plantas</u>	<u>Núm. máximo de plantas</u>
Dos	Siete metros (7 m.)
Tres	Diez metros (10 m.)

#### 9. Cuerpos salientes:

No se autorizan cuerpos salientes cerrados o semicerrados en tramos de calles con ancho de vial inferior a 6 metros.

Los cuerpos salientes cumplirán las siguientes condiciones:

a) La altura mínima de su cara inferior a la rasante de la acera, o en su defecto, de la calzada inmediatamente inferior, será superior a tres metros cincuenta centímetros (3,50 m.)

b) El vuelo máximo no superará los siguientes valores:

- El diez por ciento (10%) del ancho del vial en el tramo correspondiente
- Ochenta centímetros (0,80 m.)

c) Deberá separarse del eje de la medianera una distancia igual al vuelo, salvo acuerdo por escrito entre colindantes. Todo ello con independencia de lo establecido en el Código Civil en materia de servidumbres.

d) En las esquinas achaflanadas el vuelo no excederá del mayor los que concurren.

e) El Ayuntamiento podrá limitar el vuelo de los cuerpos salientes e incluso prohibirlos, cuando pueden ocasionar perjuicios al tráfico rodado.

#### 10. Elementos salientes:

Los situados a una altura inferior a dos metros cincuenta centímetros (2.50 m.) no podrán superar un vuelo de cinco centímetros (5 cm.)

Los que se sitúen a una altura superior a dos metros cincuenta centímetros (2.50 m.) se someterán a lo dispuesto en el apartado b) anterior.

#### 11. Composición de fachadas:

Las fachadas de plantas bajas estarán formalmente integradas en la composición del edificio y se tratarán con idénticos materiales y tonalidad que el resto de la misma. Toda reforma de fachada en planta baja queda condicionada al cumplimiento de lo anteriormente expuesto. Siempre y

cuando no estén integrados en la composición general de las fachadas, no se permitirán chapados de materiales cerámicos. Se prohíben los zócalos y jambeados de huecos formados por aplacados cerámicos y terrazos.

## 12. Usos:

a) Se admiten en cualquier situación los siguientes usos:

- Usos residenciales
  - R1 Vivienda unifamiliar
  - R2 Vivienda plurifamiliar
  - R3 Residencia colectiva y hostelería
- Usos colectivos AD Administrativo AP Aparcamiento AS Asistencial
  - CL Cultural D Deportivo ED Educativo
  - RL Religioso
  - S Sanitario
  - SP Seguridad pública
  - T Transporte y servicios técnicos
- Usos terciarios
  - T1 Comercial
  - T2 Oficinas

b) Se admiten los usos industriales compatibles con viviendas I1, en situación B.

c) Se prohíben los usos no expresamente relacionados en los párrafos anteriores.

## 13. Previsión de aparcamientos:

Quedan excluidas de la exigencia de efectuar la reserva de aparcamiento las parcelas en las que no pueda inscribirse un rectángulo de diez metros por veinticinco metros (10 x 25 m.).

14. El Ayuntamiento exigirá en todas las partes, visibles y no visibles, de los inmuebles en el casco antiguo las condiciones debidas de seguridad, salubridad y ornato público contenidas en los artículos 245 y 246 de la Ley del Suelo, estableciéndose como límite mínimo del deber de conservación y ornato, la reparación, limpieza, reposición de elementos desprendidos y pintados de fachadas exteriores e interiores, e impermeabilizado y pintado de medianeras.

## 5. MODIFICACIÓN DEL ART 3.4.1.4. ZONA DE INDUSTRIAL (IND).

### 5.1. PARTE JUSTIFICATIVA. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA

El municipio de Villar del Arzobispo, dispone actualmente de tres polígonos industriales, a saber y por orden de antigüedad: Polígonos de "La Loma" (situado al Noreste de la población), "La Balsilla" (situado al Sur junto a la carretera Valencia-Ademuz CV-35, que une los municipios de Casinos y Losa del Obispo) y "Las Suertes" (situado al Suroeste del casco urbano). Las condiciones de parcela mínima en los polígonos de "La Balsilla" y "Las Suertes" son las siguientes:

### **5.1.1. Polígono Industrial "La Balsilla"**

Artículo 3.3.2. del Plan Parcial. Condiciones de las parcelas.

- La superficie mínima de parcela industrial será de 20.000 m<sup>2</sup>.
- La longitud mínima del linde frontal de las parcelas será de 80 m.
- El ángulo formado por los lindes laterales y el linde frontal de las parcelas deberán estar comprendidas entre 70 y 110 grados sexagesimales.

Excepcionalmente podrán admitirse ángulos mayores o menores de los indicados cuando ello resulte necesario como consecuencia de la curvatura del vial o del ángulo que forme con el mismo el límite del sector, mediante acuerdo razonado de la comisión de gobierno del Ayuntamiento previo informe del técnico municipal competente. Quien deberá tener en cuenta un criterio racional evitando en lo posible desigualdades en el aprovechamiento de la parcela.

### **5.1.2. Polígono Industrial "Las Suertes"**

Sección 1ª Zona de edificación industrial aislada.

Artículo 5.4. parcela mínima edificable.

Serán edificables las parcelas en las que una vez adquirido el derecho a la edificación, se cumplan los siguientes requisitos de forma y dimensiones:

- a.- Disponer de una superficie mínima de 1.000 metros cuadrados.
- b.- Presentar un frente mínimo de parcela de 10 metros a todas las calles con que linde
- c.- La forma de la misma será tal que pueda inscribirse en él un círculo de 10 metros de diámetro.

Sección 2ª. Zona de Edificación industrial Pareada o Entre medianeras.

Artículo 5.19. Parcela mínima edificable.

- a.- Disponer de una superficie mínima de 1.000 metros cuadrados.
- b.- Presentar un frente mínimo de parcela de 10 metros a todas las calles con que linde
- c.- La forma de la misma será tal que pueda inscribirse en él un círculo de 10 metros de diámetro.

En ambos casos, la parcela mínima supera los 1.000 m<sup>2</sup>, siendo excepcional la situación del polígono de "La Balsilla" en tanto que se trata de una intervención que prevé la implantación de industrias que requieran de grandes superficies, con parcelas a partir de 20.000m<sup>2</sup>.

La regulación actual de parcelas mínimas permite, tan sólo en el polígono de "La Loma", parcelas a partir de los 500 m<sup>2</sup> de superficie. Situación que obliga a que se generen parcelas en pro indiviso, lo que en la práctica imposibilita la edificación de las parcelas.

Asimismo, impide rentabilizar el suelo industrial disponible. No tanto por que no termine de consolidarse, como especialmente porque una mayor flexibilidad permitiría el desplazamiento de pequeñas industrias y almacenes que, aun siendo compatibles con uso residencial, están actualmente ubicadas en el casco urbano, y podrían emplazarse en un suelo adecuado para el mejor desarrollo de la actividad, lo que redundaría además en la mejora de las condiciones ambientales de las zonas de uso dominante residencial.

Dado que existen zonas de uso industrial adecuadas para acoger industrias de mayor superficie, se plantea la necesidad de disminuir la superficie mínima exigible en el polígono de "La Loma" a doscientos cincuenta metros cuadrados (250 m<sup>2</sup>) y a disminuir la exigencia de frente de parcela

de 12 metros a 10 metros. Esto permitirá la distribución de las parcelas restantes en este polígono industrial cubriendo las necesidades y demanda del municipio.

Se trata, en definitiva, de una modificación en el sentido:

**Donde dice:**

*3. Parcela mínima:*

*Se define la parcela mínima como aquella que reúne los siguientes requisitos:*

- a) Superficie: Quinientos metros cuadrados (500 m<sup>2</sup>).*
- b) Frente de parcela: doce metros (12 m.).*

**Se modifica diciendo:**

*3. Parcela mínima:*

*Se define la parcela mínima como aquella que reúne los siguientes requisitos:*

- a) Superficie: Doscientos cincuenta metros cuadrados (250 m<sup>2</sup>).*
- b) Frente de parcela: diez metros (10 m.).*

**5.2. MODIFICACIÓN PROPUESTA:**

**EL ARTÍCULO DICE:**

*Artículo 3.4.1.4. Zona de industrial (IND)*

*1. Ámbito:*

*La presente regulación afecta a las áreas que así se califican en el correspondiente plano.*

*2. Tipo de ordenación:*

*El tipo de ordenación es el de edificación según alineación de vial, siendo válidas para esta zona las definiciones y disposiciones que figuran en las secciones segunda y tercera del capítulo 1 del presente título de estas formas.*

*3. Parcela mínima:*

*Se define la parcela mínima como aquella que reúne los siguientes requisitos:*

- a) Superficie: quinientos metros cuadrados (500 m<sup>2</sup>)*
- b) Frente de parcela: doce metros (12 m)*

*No obstante, se podrán autorizar edificaciones que no cumplen las condiciones anteriores, siempre que estén limitados en ambas medianeras por otras ya existentes que no se encuentren en situación de fuera de ordenación por ocupar vía pública o espacio libre público.*

*4. Alineaciones oficiales:*

*Son la que figuran en el correspondiente plano.*

#### 5. Alineaciones de la edificación:

Se ajustarán a las alineaciones oficiales. No obstante, se admiten retranqueos que deberán abarcar toda la longitud de fachada si se realizan en planta baja y de cualquier tipo en las plantas piso. En caso de retranquearse el edificio desde la planta baja, deberá hacerlo un mínimo de tres metros (3 m.).

Si como consecuencia de dichos retranqueos apareciesen medianeras que resultasen vistas, éstas deberán ser tratadas con el mismo material que la fachada.

#### 6. Número máximo de plantas:

El número máximo de plantas se establece en dos (planta baja y una planta piso).

#### 7. Altura edificable:

La altura máxima edificable se establece en ocho metros (8 m.).

Por encima de la altura máxima autorizada, además de los elementos expresamente autorizados e estas normas, se permitirán todos aquellos al servicio del proceso de producción.

#### 8. Cuerpos salientes:

No se permiten.

9. Los elementos salientes por debajo de la altura de tres metros y cincuenta centímetros (3.50 m.) no sobresaldrán más de diez centímetros (0.10 m.). Por encima de esa altura cumplirán las siguientes condiciones:

a) La altura mínima de su cara inferior a la rasante de la acera, o en su defecto, de la calzada inmediatamente inferior será superior a tres metros cincuenta centímetros (3,50 m.).

b) El vuelo máximo no superará los siguientes valores:

- El diez por ciento (10 %) del ancho del vial en el tramo correspondiente
- Un metro veinte centímetros (1,20 m).
- La anchura de la acera inmediatamente inferior deducidos quince centímetros (0,15 m.).

c) Deberá separarse del eje de la media. Los cuerpos salientes cumplirán las siguientes condiciones:

e) El Ayuntamiento podrá limitar el vuelo de los elementos salientes, o incluso prohibirlos, cuando puedan ocasionar perjuicios al tráfico rodado.

#### 10. Retranqueos:

En caso de producirse retranqueos de otros lindes distintos del frontal, su mínima dimensión será de tres metros (3 m.).

#### 11. Usos:

a) Se admiten en cualquier situación los siguientes usos:

- Usos industriales  
I2 Industrial grado 1
- Usos colectivos  
AP Aparcamiento  
D Deportivo  
RC Recreativo

*SP Seguridad pública  
T Transportes y servicios técnicos*

- *Usos terciarios  
T1 Comercial  
T2 Oficinas*

*b) Se prohíben los usos no expresamente relacionados en el párrafo anterior.*

*12. Previsión de aparcamientos:*

*Deberá efectuarse la reserva de aparcamiento prevista en las presentes normas.*

## **EL ARTÍCULO DEBE DECIR:**

*Artículo 3.4.1.4. Zona de industrial (IND).*

*1. Ámbito:*

*La presente regulación afecta a las áreas que así se califican en el correspondiente plano.*

*2. Tipo de ordenación:*

*El tipo de ordenación es el de edificación según alineación de vial, siendo válidas para esta zona las definiciones y disposiciones que figuran en las secciones segunda y tercera del capítulo 1 del presente título de estas normas.*

*3. Parcela mínima:*

*Se define la parcela mínima como aquella que reúne los siguientes requisitos:*

*a) Superficie: Doscientos cincuenta metros cuadrados (250 m<sup>2</sup>)*

*b) Frente de parcela: diez metros (10 m)*

*No obstante, se podrán autorizar edificaciones que no cumplen las condiciones anteriores, siempre que estén limitados en ambas medianeras por otras ya existentes que no se encuentren en situación de fuera de ordenación por ocupar vía pública o espacio libre público.*

*4. Alineaciones oficiales:*

*Son la que figuran en el correspondiente plano.*

*5. Alineaciones de la edificación:*

*Se ajustarán a las alineaciones oficiales. No obstante, se admiten retranqueos que deberán abarcar toda la longitud de fachada si se realizan en planta baja y de cualquier tipo en las plantas piso. En caso de retranquearse el edificio desde la planta baja, deberá hacerlo un mínimo de tres metros (3 in.).*

*Si como consecuencia de dichos retranqueos apareciesen medianeras que resultasen vistas, éstas deberán ser tratadas con el mismo material que la fachada.*

*6. Número máximo de plantas:*

*El número máximo de plantas se establece en dos (planta baja y una planta piso).*



### 7. Altura edificable:

La altura máxima edificable se establece en ocho metros (8 m.).

Por encima de la altura máxima autorizada, además de los elementos expresamente autorizados en estas normas, se permitirán todos aquellos al servicio del proceso de producción.

### 8. Cuerpos salientes:

No se permiten.

9. Los elementos salientes por debajo de la altura de tres metros y cincuenta centímetros (3.50 m.) no sobresaldrán más de diez centímetros (0.10 m.). Por encima de esa altura cumplirán las siguientes condiciones:

a) La altura mínima de su cara inferior a la rasante de la acera, o en su defecto, de la calzada inmediatamente inferior será superior a tres metros cincuenta centímetros (3,50 m.).

b) El vuelo máximo no superará los siguientes valores:

- El diez por ciento (10 %) del ancho del vial en el tramo correspondiente
- Un metro veinte centímetros (1,20 m).
- La anchura de la acera inmediatamente inferior deducidos quince centímetros (0,15 m.).

c) Deberá separarse del eje de la media. Los cuerpos salientes cumplirán las siguientes condiciones:

e) El Ayuntamiento podrá limitar el vuelo de los elementos salientes, o incluso prohibirlos, cuando puedan ocasionar perjuicios al tráfico rodado.

### 10. Retranqueos:

En caso de producirse retranqueos de otros lindes distintos del frontal, su mínima dimensión será de tres metros (3 m.).

### 11. Usos:

Se admiten en cualquier situación los siguientes usos:

- Usos industriales  
I2 Industrial grado 1
- Usos colectivos  
AP Aparcamiento  
D Deportivo  
ES Especial  
RC Recreativo  
SP Seguridad pública  
T Transportes y servicios técnicos
- Usos terciarios  
T1 Comercial  
T2 Oficinas

b) Se prohíben los usos no expresamente relacionados en el párrafo anterior.

### 12. Previsión de aparcamientos:

Deberá efectuarse la reserva de aparcamiento prevista en las presentes normas.

## 6. MODIFICACIÓN DEL ART. 3.4.3.1. SUELO NO URBANIZABLE.

### 6.1. PARTE JUSTIFICATIVA. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA

El Artículo 3.4.3.1 de las NNSS establece un régimen urbanístico por el que se regulan, bajo determinadas condiciones, los actos de uso y construcción en suelo no urbanizable en su categoría de común.

En la práctica, el contenido del artículo cuya modificación se plantea, se revela insuficiente para hacer coincidentes las posibilidades, que la atribución de usos y aprovechamientos prevista por la Ley autonómica del suelo no urbanizable permite a través de la declaración de interés comunitario, y la realidad de las que permite la regulación establecida en las normas subsidiarias.

Es la figura de la declaración de interés comunitario, la que se concibe en su origen como una especie de planeamiento puntual que ha de definir qué tipo de actuaciones y bajo qué supuestos se pueden autorizar y cuáles no, estableciendo las condiciones de configuración y ejecución de la actuación que pudiera ampararse bajo esta declaración, para que se satisfaga precisamente el interés comunitario.

En consecuencia, la modificación que se plantea consistirá en introducir un nuevo apartado en el desarrollo del artículo 3.4.3.1 que regule expresamente los actos sujetos a previa declaración de interés comunitario de forma que sean coincidentes, tanto con carácter general como particular, la regulación y exigencias establecidas en el planeamiento con las de la **Ley 10/2004, de 9 de diciembre, del Suelo No Urbanizable**.

Se trata, en definitiva, de una modificación añadiendo al artículo 3.4.3.1 un nuevo apartado:

*9. Condiciones específicas para actividades sujetas a previa declaración de su interés comunitario.*

### 6.2. MODIFICACIÓN PROPUESTA

EL ARTÍCULO DICE:

*Artículo 3.4.3.1. Suelo no urbanizable común.*

#### 1. *Ámbito:*

*La presente regulación afecta a las áreas que así se califican en el correspondiente plano.*

#### 2. *Usos:*

*Se admite la realización de los actos de uso y disposición precisos para la utilización o explotación agrícola, ganadera, forestal, cinegética o análoga que sean susceptibles los terrenos conforme a su naturaleza mediante el empleo de medios técnicos e instalaciones adecuadas y ordinarias, que no supongan ni tengan como consecuencia la transformación de su estado o características esenciales.*

*Excepcionalmente se admiten los usos, actividades y aprovechamientos previstos en los artículos 7 y 8 de la Ley del Suelo no Urbanizable, previos los trámites previstos en la misma.*

*3. Condiciones generales para la realización de obras, usos y aprovechamientos al previsto en el planeamiento:*

*a) Tipo de ordenación.*

*El tipo de ordenación es el de edificación aislada, siendo válidas para esta zona las definiciones y disposiciones que figuran en las secciones segunda y cuarta del capítulo 1 del presente título de estas normas,*

*b) Concepto de núcleo urbano.*

*Se considera que existe posibilidad de formación de núcleo urbano cuando concurra alguna de las condiciones siguientes:*

- Existencia de viviendas en número igual o superior a dos en una superficie de terreno de una hectárea (1 Ha) circundante a la edificación que se pretenda construir, incluida esta. Para lo cual, estableciendo centro en cualquier punto de la edificación prevista, y con un radio apropiado, se trazará un círculo de una hectárea de superficie (1 Ha.), no contabilizando a estos efectos aquellas construcciones de uso no residencial.*
- Que se den las circunstancias objetivas que demuestren la existencia de una encubierta parcelación urbana de terrenos, por creación de vías de tránsito, servicios de agua, electricidad, con dotación conjunta, es decir, con captación y transformación comunes a todas ellas.*

*c) Parcela mínima.*

*Superficie: Diez mil metros cuadrados (10.000 m<sup>2</sup>).*

*d) Edificabilidad.*

*El índice de edificabilidad neto sobre parcela será de 0.04 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.*

*e) Ocupación máxima de parcela.*

*Dos por ciento (2 %).*

*f) Altura.*

- Número máximo de plantas: Dos plantas (planta baja y piso).*
- Altura máxima de la edificación: siete metros (7 m.).*

*g) Separaciones.*

*La distancia mínima a lindes se establece en diez metros (10 m.).*

*h) Cercas.*

*No se permitirán vallas cerradas que produzcan impacto ambiental. En todo caso se utilizarán muros de cerramiento de obra de hasta setenta y cinco centímetros (0,75 m.) de altura.,*

*i) Otras condiciones*

*En ningún caso las actuaciones que se programen incrementarán el nivel de contaminación ambiental ni afectarán las condiciones naturales, paisajísticas o ecológicas del entorno.*

*Tendrán garantizado el acceso a través de caminos públicos o privados.*

*Los vertidos se realizarán a través de estación depuradora de oxidación total, siempre que no sea posible su enlace con la red municipal de saneamiento por encontrarse a más de 100 metros (100 m.) de su punto más próximo.*

*4. Condiciones específicas para la construcción de viviendas aisladas:*

*a) No podrán dar lugar a la formación de un núcleo urbano en los términos previstos en el apartado anterior de éste artículo.*

*b) Observarán las distancias al dominio público, áreas inundables o los hitos geográficos fijados reglamentariamente.*

*c) La posición y el acabado del edificio será acordes con su carácter aislado y rural.*

5. Condiciones específicas para la construcción de almacenes vinculados a explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales:

a) Las construcciones deberán ser adecuadas al ambiente en que se ubiquen y a su uso específico.

b) Se ajustarán a lo establecido con carácter general en el apartado 3 de éste artículo; no obstante, en casos fundados en necesidades la actividad agraria podrá eximirse a las construcciones de algunas de estas condiciones, previo informe favorable de la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación.

6. Condiciones específicas para las instalaciones necesarias para las explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales o cinegéticas:

a) Las instalaciones necesarias para las explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales o cinegéticas serán las estrictamente indispensables a su fin.

b) Aquellas que requieran obras permanentes de arquitectura estarán sometidas a los condicionantes establecidos en el apartado 3 de este artículo de las normas urbanísticas, con las modificaciones siguientes:

- Parcela mínima: cinco mil metros cuadrados de superficie (5.000 m<sup>2</sup>).

- El índice de edificabilidad neto sobre parcela será de 0.06 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

- La ocupación máxima de parcela será del 3 por ciento.

c) Las instalaciones necesarias para explotaciones ganaderas que requieran obras permanentes de arquitectura estarán sometidas a los condicionantes establecidos en el apartado 3 de este artículo de las normas urbanísticas, con las modificaciones siguientes:

- Parcela mínima: cinco mil metros cuadrados de superficie (5.000m<sup>2</sup>).

- El índice de edificabilidad neto sobre parcela podrá alcanzar hasta el quince por ciento (15 %) cuando la construcción sea de una sola planta, y del siete y medio por ciento (7,50 %). si se construyen en dos plantas.

-La distancia máxima a partir de la cual se permitirá la construcción de explotaciones ganaderas, será de dos kilómetros (2 Km.) desde el límite del duelo urbano.

7. Condiciones específicas para la explotación de canteras y extracción de áridos o tierras:

Las autorizaciones para este tipo de explotaciones se ajustarán a lo establecido por el artículo 13 de la Ley del Suelo no Urbanizable.

8. Condiciones específicas para las actividades de servicios vinculadas fundamentalmente a las carreteras:

a) Serán las adecuadas al paisaje en que se ubiquen y no obstaculizarán la contemplación del mismo.

b) No se exigirán para estas actividades las condiciones generales previstas en el apartado 3 de este artículo.

c) Las autorizaciones se ajustarán a lo establecido en el artículo 14 de la Ley del Suelo No Urbanizable.

## **EL ARTÍCULO DEBE DECIR:**

Artículo 3.4.3.1. Suelo no urbanizable común.

### **1. Ámbito:**

La presente regulación afecta a las áreas que así se califican en el correspondiente plano.

## 2. Usos:

*Se admite la realización de los actos de uso y disposición precisos para la utilización o explotación agrícola, ganadera, forestal, cinegética o análoga que sean susceptibles los terrenos conforme a su naturaleza mediante el empleo de medios técnicos e instalaciones adecuadas y ordinarias, que no supongan ni tengan como consecuencia la transformación de su estado o características esenciales.*

*Excepcionalmente se admiten los usos, actividades y aprovechamientos previstos en la **Ley 10/2004, de 9 diciembre, del Suelo No Urbanizable**, previos los trámites previstos en la misma.*

## 3. Condiciones generales para la realización de obras, usos y aprovechamientos al amparo de lo previsto en el planeamiento:

### a) Tipo de ordenación.

*El tipo de ordenación es el de edificación aislada, siendo válidas para esta zona a las definiciones y disposiciones que figuran en las secciones y cuarta del capítulo 1 del presente título de estas normas,*

### b) Concepto de núcleo urbano.

*Se considera que existe posibilidad de formación de núcleo urbano cuando concurra alguna de las condiciones siguientes:*

- *Existencia de viviendas en número igual o superior a dos en una superficie de terreno de una hectárea (1 Ha) circundante a la edificación que se pretenda construir, incluida esta. Para lo cual, estableciendo centro en cualquier punto de la edificación prevista, y con un radio apropiado, se trazará un círculo de una hectárea de superficie (1 Ha.), no contabilizando a estos efectos aquellas construcciones de uso no residencial.*
- *Que se den las circunstancias objetivas que demuestren la existencia de una encubierta parcelación urbana de terrenos, por creación de vías de tránsito, servicios de agua, electricidad, con dotación conjunta, es decir, con captación y transformación comunes a todas ellas.*

### c) Parcela mínima.

*Superficie: Diez mil metros cuadrados (10.000 m<sup>2</sup>).*

### d) Edificabilidad.

*El índice de edificabilidad neto sobre parcela será de 0.04m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.*

### e) Ocupación máxima de parcela. Dos por ciento (2%).

### f) Altura.

- *Número máximo de plantas: Dos plantas (planta baja y 1 piso).*
- *Altura máxima de la edificación: siete metros (7 m.).*

### g) Separaciones.

*La distancia mínima a lindes se establece en diez metros (10 m.).*

### h) Cercas.

*No se permitirán vallas cerradas que produzcan impacto ambiental. En todo caso se utilizarán muros de cerramiento de obra de hasta setenta y cinco centímetros (0.75 m.) de altura.*

### i) Otras condiciones.

*En ningún caso las actuaciones que se programen incrementarán el nivel de contaminación ambiental ni afectarán las condiciones naturales, paisajísticas o ecológicas del entorno.*

*Tendrán garantizado el acceso a través de camiones públicos o privados.*

Los vertidos se realizarán a través de estación depuradora de oxidación total, siempre que no sea posible su enlace con la red municipal de saneamiento por encontrarse a más de 100 metros (100 m.) de su punto más próximo.

4. Condiciones específicas para la construcción de viviendas aisladas:

- a) No podrán dar lugar a la formación de un núcleo urbano en los términos previstos en el apartado anterior de éste artículo.
- b) Observarán las distancias al dominio público, á reas inundables o los hitos geográficos fijados reglamentariamente.
- c) La posición y el acabado del edificio será acordes con su carácter aislado y rural.

5. Condiciones específicas para la construcción de almacenes vinculados a explotaciones agrícolas ganaderas o forestales:

- a) Las construcciones deberán ser adecuadas al ambiente en que se ubiquen y a su uso específico.
- b) Se ajustarán a lo establecido con carácter general en el apartado 3 de éste artículo; no obstante, en casos fundados en necesidades la actividad agraria podrá eximirse a las construcciones de algunas de estas condiciones, previo informe favorable de la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación.

6. Condiciones específicas para las instalaciones necesarias para las explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales o cinegéticas:

- a) Las instalaciones necesarias para las explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales o cinegéticas serán las estrictamente indispensables a su fin.
- b) Aquellas que requieran obras permanentes de arquitectura estarán sometidas a los condicionantes establecidos en el apartado 3 de este artículo de las normas urbanísticas, con las modificaciones siguientes:

- Parcela mínima: cinco mil metros cuadrados de superficie (5.000m<sup>2</sup>).

-El índice de edificabilidad neto sobre parcela será de 0.06m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

-La ocupación máxima de parcela será del 3 por ciento.

- c) Las instalaciones necesarias para explotaciones ganaderas que requieran obras permanentes de arquitectura estarán sometidas a los condicionantes establecidos en el apartado 3 de este artículo de las normas urbanísticas, con las modificaciones siguientes:

- Parcela mínima: cinco mil metros cuadrados de superficie (5.000 m<sup>2</sup>).

- El índice de edificabilidad neto sobre parcela podrá alcanzar hasta el quince por ciento (15 %) cuando la construcción sea de una sola planta, y del siete y medio por ciento (7,50 %) si se construyen en dos plantas.

-La distancia máxima a partir de la cual se permitirá la construcción de explotaciones ganaderas, será de dos kilómetros (2 Km.) desde el límite del duelo urbano.

7. Condiciones específicas para la explotación de canteras y extracción de áridos o tierras:

Las autorizaciones para este tipo de explotaciones se ajustarán a lo establecido en la **Ley 10/2004, de 9 diciembre, del Suelo No Urbanizable**.

8. Condiciones específicas para las actividades de servicios vinculadas fundamentalmente a las carreteras:

- a) Serán las adecuadas al paisaje en que se ubiquen y no obstaculizarán la contemplación del mismo.

b) No se exigirán para estas actividades las condiciones generales previstas en el apartado 3 de este artículo.

c) Las autorizaciones se ajustarán a lo establecido en la **Ley 10/2004, de 9 diciembre, del Suelo No Urbanizable**.

9. Condiciones específicas para actividades sujetas a previa declaración de su interés comunitario:

En suelo no urbanizable común, mediante su declaración de interés comunitario, previa licencia urbanística, pueden realizarse las construcciones y usos previstos en los **arts. 24 a 27** de la **Ley 10/2004, de 9 diciembre, del Suelo No Urbanizable** y Art.2.4.6 "Obras, usos y aprovechamientos realizables mediante su declaración de interés comunitario en suelo no urbanizable común de las presentes NNSS.

Las condiciones que deberán satisfacer los usos y aprovechamientos sujetos a declaración de interés comunitario serán las previstas en los **arts. 24 a 27** de la **Ley 10/2004, de 9 diciembre, del Suelo No Urbanizable**, no estando sujetas por su naturaleza, al cumplimiento de lo regulado en el apartado 3 del presente artículo.